BOLETIN OFICIAL DE LA REGION DE MURCIA

Depósito legal: MU-395/1982 **SÁBADO, 10 DE MARZO DE 2001** **Número 58**

Franqueo concertado número 29/5

S U M A R I O

Pág.

I. Comunidad Autónoma

3. Otras Disposiciones

Consejería de Educación y Universidades

3707 93 Corrección de error en la Orden de 20 de diciembre de 2000, de esta Consejería, por la que se convocan becas de colaboración en materia de Universidades e Investigación para el año 2001.

Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente

3707 2304 Resolución de la Secretaría Sectorial de Agua y Medio Ambiente por la que se hace pública la declaración de impacto ambiental relativa a un proyecto de concesión directa de explotación n.º 21.908, en la Sierra de Ascoy, en el término municipal de Cieza, a solicitud de Esteve y Mañez Mármoles, S.A.

Consejería de Trabajo y Política Social

3709 2564 Orden de 20 de febrero del año 2001, de la Consejería de Trabajo y Política Social, por la que se convocan subvenciones para Programas de Fomento de la Economía Social y del Desarrollo Local.

3725 2298 Convenio Colectivo de Trabajo para comercio alimentación (detallistas). Expediente 20/00.

3726 2299 Convenio Colectivo de Trabajo para Comercio en general. Expediente 16/00.

3727 2300 Convenio Colectivo de Trabajo para Limpieza Municipal de Lorca, S.A.-Expediente 1/01.

4. Anuncios

Consejería de Sanidad y Consumo

3729 2301 Edicto de la Dirección General de Consumo por el que se notifica la resolución de iniciación de procedimiento sancionador del expediente n.º 6P01SA035.

3730 2302 Edicto de la Dirección General de Consumo por el que se notifica la resolución de iniciación de procedimiento sancionador del expediente n.º 6P00SA042.

Consejería de Trabajo y Política Social

3731 2303 Notificación de Resoluciones de actas de infracción.

II. Administración Civil del Estado

2. Direcciones provinciales de Ministerios

Ministerio de Economía y Hacienda
Tribunal Económico Administrativo Regional de Murcia

3732 1487 Corrección de error.

Ministerio de Fomento
Dirección General de Carreteras
Demarcación de Carreteras del Estado en Murcia

3732 2631 Anuncio de la publicación de la relación de bienes y derechos afectados por el expediente de expropiación forzosa (clave 99-A-9901).

Pág.

III. Administración de Justicia

Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia Sala de lo Social
3735 2346 Autos número 1.139/2000. Cédula de notificación.

Primera Instancia número Siete de Cartagena
3735 2325 Autos número 139/93.

Primera Instancia e Instrucción número Cuatro de Cartagena
3735 2326 Juicio ejecutivo número 102/99.

De lo Social número Uno de Cartagena
3735 2341 Demanda número 97/2001. Cédula de citación.
3736 2350 Ejecución número 18/2001.

Primera Instancia número Uno de Molina de Segura
3736 2605 Juicio Art. 131 L.H. número 300/1998.

Primera Instancia número Uno de Murcia
3737 2331 Expediente de dominio. Reanudación del tracto número 625/2000.

Primera Instancia número Dos de Murcia
3737 2334 Expediente de Dominio. Exceso de cabida número 96/2001.
3738 2535 Quiebra número 361/1999.
3738 2556 Desahucio número 249/2000. Cédula de notificación.

Primera Instancia número Cuatro de Murcia
3738 2329 Expediente de dominio. Exceso de cabida número 712/2000.
3739 2333 Expediente de dominio. Exceso de cabida 712/2000.
3739 2029 Corrección de error.

Primera Instancia número Cinco de Murcia
3739 2332 Expediente de dominio número 1.081/00-A.

Primera Instancia número Siete de Murcia
3740 2337 Ejecutivo número 771/2000.
3740 2327 Expediente de dominio. Inmatriculación número 479/2000.

Pág.

IV. Administración Local

Bullas
3741 2402 Licencia municipal de apertura de actividad.

Cartagena
3741 2606 Negociado de Contratación. Expediente: VA/01/1.405.
3741 2558 Aprobación Definitiva del Proyecto de Urbanización.

Mazarrón
3741 2309 Atribución de delegaciones.
3742 2561 Aprobación Inicialmente del Proyecto de Compensación.
3742 2557 Aprobación Definitivamente del Proyecto de Urbanización.

Murcia
3742 2404 Padrón del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de 2001.
3742 2607 Aprobación Padrones.

San Javier
3743 2559 Aprobación Inicial del Proyecto de Urbanización.

San Pedro del Pinatar
3743 2560 Aprobación Inicial Modificación del P.G.O.U.

Torre Pacheco
3743 2562 Enajenación de un inmueble de propiedad municipal.
3744 2608 Enajenación de inmuebles propiedad del Ayuntamiento.

Totana
3744 2401 Proyecto de Urbanización del Plan Parcial «La Ramblica».
3744 2400 Reparcelación en la unidad de ejecución n.º 1.

TARIFAS 2001 (SOPORTE PAPEL)

Suscripciones	Ptas.	4% IVA	Total
Anual	25.103	1.004	26.107
Aytos. y Juzgados	10.243	410	10.653
Semestral	14.540	582	15.122

Números sueltos	Ptas.	4% IVA	Total
Corrientes	111	4	115
Atrasados año	141	6	147
Años anteriores	177	7	184

Edita e imprime: Imprenta Regional
Gerencia y Administración: Calle Pinatar, 6
(Polígono Cánovas) Teléfono 34 33 00

PAPEL RECICLADO 100%

Consejería de Presidencia
Depósito Legal: MU-395/1982
30010 - MURCIA

I. Comunidad Autónoma

3. Otras Disposiciones

Consejería de Educación y Universidades

93 Corrección de error en la Orden de 20 de diciembre de 2000, de esta Consejería, por la que se convocan becas de colaboración en materia de Universidades e Investigación para el año 2001.

Advertido error en la publicación número 93, aparecida en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», número 6, de fecha 9 de enero de 2001, se rectifica en lo siguiente:

Al final del artículo **13.-Justificación**, donde dice: «...realizada, antes del 31 de enero del año 2001», debe decir: «...realizada, antes del 31 de enero del año 2002».

Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente

2304 Resolución de la Secretaría Sectorial de Agua y Medio Ambiente por la que se hace pública la declaración de impacto ambiental relativa a un proyecto de concesión directa de explotación n.º 21.908, en la Sierra de Ascoy, en el término municipal de Cieza, a solicitud de Esteve y Mañez Mármoles, S.A.

Visto el expediente número 986/99, seguido a Esteve Y Mañez Mármoles, S.A., con dirección a efectos de notificaciones en Autovía Madrid - Alicante, s/n, 03660-Novelda (Alicante), con C.I.F.: A-03452257, al objeto de que por este órgano de medio ambiente se dicte Declaración de Impacto Ambiental correspondiente al proyecto de concesión directa de explotación n.º 21.908, en la Sierra de Ascoy, en el término municipal de Cieza, resulta:

Primero. Mediante escrito de fecha 17 de noviembre de 1999 el promotor referenciado presentó documentación, descriptiva de las características más significativas del proyecto.

Segundo. El Servicio de Calidad Ambiental remitió al interesado, en fecha 21 de diciembre de 1999, el informe sobre los contenidos mínimos y aspectos más significativos que debían tenerse en cuenta en la redacción del Estudio de Impacto Ambiental.

Tercero. Una vez presentado el Estudio de Impacto Ambiental elaborado por el interesado, fue sometido a información pública durante treinta días (B.O.R.M. n.º 189, del miércoles 16 de agosto de 2000) al objeto de determinar los extremos en que dicho Estudio debiera ser completado. En esta fase de información pública se han presentado alegaciones por parte de D. Pedro Martínez Parra, en calidad de representante del partido Los Verdes de la Región de Murcia.

Cuarto. Mediante informe de Servicio de Calidad Ambiental, se ha realizado la valoración de las repercusiones ambientales que ocasionaría el proyecto de concesión directa de explotación n.º 21.908, en la Sierra de Ascoy, en el término municipal de Cieza, en los términos planteados por el promotor y examinada toda la documentación obrante en el expediente, se ha informado favorablemente la ejecución del proyecto presentado.

Quinto. La Secretaría Sectorial de Agua y Medio Ambiente es el órgano administrativo competente para dictar esta Declaración de Impacto Ambiental, de conformidad con lo establecido en el Decreto n.º 36/2000, de 18 de mayo, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente (B.O.R.M. n.º 115, de 19 de mayo de 2000).

Sexto. El procedimiento administrativo para elaborar esta Declaración ha seguido todos los trámites legales y reglamentarios establecidos en el R. D. 1.131/1988, de 30 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución del R. D. L. 1.302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental, así como la Ley 1/1995, de 8 de marzo, de Protección del Medio Ambiente de la Región de Murcia.

Vistos los antecedentes mencionados, las disposiciones citadas y las demás normas de general y pertinente aplicación, he tenido a bien:

RESOLVER

Primero. A los solos efectos ambientales se informa favorablemente el proyecto de concesión directa de explotación n.º 21.908, en la Sierra de Ascoy, en el término municipal de Cieza, a solicitud de Esteve Y Mañez Mármoles, S.A.

El proyecto deberá realizarse de conformidad con las medidas protectoras y correctoras y el Programa de Vigilancia contenido en el Estudio de Impacto Ambiental presentado, debiendo observarse, además, las prescripciones técnicas incluidas en esta Declaración.

Esta Declaración de Impacto Ambiental favorable, se realiza sin perjuicio de tercero y no exime de los demás informes vinculantes, permisos, licencias o aprobaciones que sean preceptivos, para el válido ejercicio de la actividad proyectada de conformidad con la legislación vigente.

Segundo. Todas las medidas de control y vigilancia recogidas en el Estudio de Impacto Ambiental y las impuestas en las prescripciones técnicas de esta Resolución se incluirán en una Declaración Anual de Medio Ambiente que deberá ser entregada en la Secretaría Sectorial de Agua y Medio Ambiente para su evaluación, antes del 1 de marzo de cada año.

De acuerdo con el artículo 56 de la Ley 1/1995, el titular de la actividad deberá nombrar un operador ambiental responsable del seguimiento y adecuado funcionamiento de las instalaciones destinadas a evitar o corregir daños ambientales, así como de elaborar la información que periódicamente se demande desde la Administración. Esta designación se comunicará al Servicio de Calidad Ambiental con carácter previo al Acta de puesta en marcha.

Tercero. Con carácter previo al inicio de la actividad deberá obtener el Acta de puesta en marcha y funcionamiento que será elaborada por técnicos del Servicio de Calidad Ambiental de acuerdo con el artículo 36 de la Ley 1/1995, de 8 de marzo, de Protección del Medio Ambiente de la Región de Murcia.

El Acta de puesta en marcha fijará la cuantía y las condiciones de la fianza a depositar por la empresa ante la Administración Regional que garantizará el cumplimiento de las medidas correctoras impuestas, así como la cuantía del seguro de responsabilidad civil por contaminación que igualmente habrá de suscribir.

Cuarto. Cada tres años se realizará por entidad colaboradora una Auditoría Ambiental, equivalente a la certificación señalada en el artículo 52.2 de la Ley 1/1995, de 8 de marzo, de Protección del Medio Ambiente de la Región de Murcia, que verifique el cumplimiento de la normativa ambiental vigente, el programa de vigilancia ambiental y demás medidas impuestas por la Autoridad Ambiental.

Quinto. La eficacia de la presente Declaración de Impacto Ambiental queda condicionada a la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, conforme a lo establecido en el artículo 22 del Reglamento para la ejecución del Real Decreto Legislativo 1.302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental, del texto íntegro de la Declaración.

Sexto. Publíquese a efectos de lo establecido en el artículo 22 del Real Decreto 1.131/1998, de 30 de septiembre, por el que se aprueba el Real Decreto Legislativo 1.302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental.

Murcia 5 de febrero de 2001.—La Secretaria Sectorial de Agua y Medio Ambiente, **M.ª José Martínez Sánchez.**

ANEXO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS

Examinada la documentación antes citada y presentada por el promotor, se establecen en el presente informe ambiental, las siguientes condiciones, de manera que se asegure la minoración de los posibles efectos ambientales negativos, a fin de que la realización del proyecto pueda considerarse ambientalmente viable.

1.º) Protección del suelo

a) Antes del inicio de la explotación se deberá retirar y acopiar en buenas condiciones la tierra vegetal de las zonas ocupadas por la explotación.

b) Durante la explotación y a medida que se vayan terminando los bancos superiores, se deberán restaurar. La recuperación de la zona debe ser simultánea a la explotación.

2.º) Protección del sistema hidrogeológico

a) Dada la posible incidencia que la explotación podría producir sobre los fenómenos de escorrentía, se tomarán las medidas oportunas (drenajes, canales etc.) para evitar esta incidencia.

b) Los aceites usados procedentes de la maquinaria utilizada serán retirados por gestores autorizados. El titular deberá aportar contrato de prestación de servicios por gestor autorizado.

3.º) Protección contra el ruido.

a) Se deberán utilizar silenciadores en los equipos móviles.

b) No se realizarán voladuras.

c) Con respecto al ruido se estará a lo dispuesto en el Decreto 48/1998, de 30 de julio, de protección del medio ambiente frente al ruido.

4.º) Protección del paisaje.

a) No se realizará ningún tipo de construcción permanente en el tiempo.

b) Deberá realizar pantallas visuales para evitar las vistas de la explotación desde las vías de comunicación contiguas.

5.º) Protección de la biocenosis.

a) Las especies botánicas protegidas que se vean afectadas por la cantera deberán utilizarse para la revegetación, procurando que las condiciones de su nueva ubicación sean similares a las que tenían en la anterior.

b) Para lograr una integración paisajística de la explotación, se deberá revegetar con especies contempladas en el Estudio de Impacto Ambiental para restauración.

Todas las especies tendrán una o dos savias, presentadas en alveolos forestales y la plantación se hará preferiblemente en otoño para garantizar el éxito de la revegetación.

6.º) Protección de la atmósfera.

a) La pista de acceso a la explotación se deberá acondicionar, sobre todo su firme (asfaltado, grava, etc), para evitar la producción de polvo.

b) En el transporte de materiales, se deberá reducir la velocidad de circulación de los vehículos en la pista, para evitar la producción de polvo.

c) La maquinaria de perforación deberá estar dotada de captadores de polvo o cualquier otro sistema que evite la contaminación por polvo.

d) La empresa deberá solicitar las autorizaciones reglamentarias relacionadas con el ambiente atmosférico al ser una actividad del grupo B, tal y como recoge la Orden de 18 de octubre de 1976 y el Anexo II del Decreto 833/1975 de 6 de febrero, que desarrolla la Ley de 22 de diciembre de 1972, de Protección del Ambiente Atmosférico.

7.º) Residuos.

a) No existirán escombreras, los acopios temporales no podrán tener una duración superior a 3 meses y el volumen máximo a acopiar será de 500 m^3. El titular deberá aportar antes del inicio de la actividad, contrato de prestación de servicios con

empresa gestora para la retirada de los residuos originados en la explotación.

8.º) Protección del Patrimonio Histórico - Artístico.

a) Deberá respetar en todo momento los límites marcados de la explotación, de manera que se asegure la no afección a los yacimientos arqueológicos cercanos.

9.º) Obligación de declarar.

a) Una vez se inicie la actividad, se estará a lo que establece la Ley 1/1995, de 8 de marzo, Protección del Medio Ambiente de la Región de Murcia, respecto a la presentación anual de la Declaración Ambiental.

___

Consejería de Trabajo y Política Social

2564 Orden de 20 de febrero del año 2001, de la Consejería de Trabajo y Política Social, por la que se convocan subvenciones para Programas de Fomento de la Economía Social y del Desarrollo Local.

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia tiene competencia exclusiva en materia de cooperativas y entidades asimilables, según lo establecido en el artículo 10.1.23 de su Estatuto de Autonomía, y en el ejercicio de esas competencias fomenta las cooperativas y demás modalidades asociativas, de acuerdo con el artículo 49.b) del citado Estatuto, en concordancia con el mandato contenido en el artículo 129.2 de la Constitución Española.

Continuar con la senda trazada en años anteriores resulta no sólo necesaria, sino tambien conveniente, si queremos abordar con posibilidades de éxito los retos que se plantean de cara a la consolidación de la Economía Social.

La Consejería de Trabajo y Política Social apuesta decididamente por la Economía Social como fórmula para dinamizar el tejido empresarial a nivel Regional, en su objetivo de creación de empleo.

Se hace especial incidencia en la creación de empleo entre jóvenes menores de 30 años, mujeres, discapacitados y colectivos en situación de exclusión social.

La Orden se ha elaborado teniendo en cuenta los objetivos recogidos en el Plan Estratégico de Desarrollo de la Región de Murcia, periodo 2000-2006, y los objetivos del Plan de Desarrollo Integral del Noroeste.

Igualmente se ha tenido en cuenta la incidencia para el ejercicio 2001 del Marco Comunitario de Apoyo para el periodo 2000-2006

En consecuencia, se estima conveniente establecer Programas de Ayuda destinados al Fomento de la Economía Social. Los Programas 1.º, 2.º, 4.º y 5.º de la presente Orden están cofinanciados parcialmente por el Fondo Social Europeo y/o por el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales.

La presente Orden establece las bases reguladoras de las citadas subvenciones, cumpliéndose así con las exigencias contenidas en capítulo V del título II del Decreto Legislativo n.º 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia (BORM n.º 50, de 01.03.2000).

En su virtud, a propuesta de la Dirección General de Trabajo, oído el Consejo Asesor Regional de Economía Social y en uso de las facultades que me confiere el apartado d) del artículo 49 de la Ley 1/1988, de 7 de enero, del Presidente, del Consejo de Gobierno y de la Administración de la Región de Murcia

D I S P O N G O:

Artículo 1. Objeto de las subvenciones.

La presente Orden tiene por objeto establecer las bases reguladoras de las subvenciones a conceder por la Consejería de Trabajo y Política Social durante el año 2001, destinadas al fomento de la Economía Social y al Desarrollo Local, a través del programa presupuestario 724A Desarrollo de la Economía Social.

Artículo 2. Limitaciones presupuestarias.

1.- Las ayudas que se otorguen serán concedidas hasta el límite de las consignaciones presupuestarias definitivas existentes siempre y cuando se cumplan los requisitos legales establecidos en la presente Orden, de acuerdo con los principios de publicidad, concurrencia y objetividad.

2.- Los créditos disponibles podrán variar mediante las oportunas modificaciones presupuestarias debidamente autorizadas, teniendo dichos créditos carácter limitativo y vinculante a nivel de concepto de acuerdo con el artículo 35 del Decreto Legislativo n.º 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, con las excepciones establecidas en la Ley de Presupuestos Generales de la Región de Murcia para el año 2001.

Artículo 3. Programas de Ayuda.

1.- En el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y con objeto de promover y afianzar la Economía Social, a través de las Sociedades Cooperativas y Sociedades Laborales, y de fomentar y consolidar el Desarrollo Local, se podrán conceder subvenciones dentro de los siguientes Programas de Ayuda:

Programa 1.º: Empleo en Cooperativas y Sociedades Laborales.

Programa 2.º: Asistencia Técnica en Economía Social.

Programa 3.º: Reestructuración Financiera.

Programa 4.º: Capitalización de Empresas de Economía Social.

Programa 5.º: Difusión y Fomento de la Economía Social.

Programa 6.º: Organizaciones Empresariales de la Economía Social

Programa 7.º: Inversiones en Economía Social.

Programa 8.º: Agentes de Desarrollo Local.

Programa 9.º: Centros y Programas de Desarrollo Local.

2.- Los créditos disponibles iniciales y las aplicaciones presupuestarias para atender estos Programas de Ayuda serán los establecidos en la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma para el año 2001, según la siguiente distribución:

Crédito (Ptas./Euros) Aplicación presupuestaria

Programa 1.º 440.000.000 ptas (2.644.453,26 euros) 12.04.724A.77300

Programa 2.º 12.000.000 ptas (72.121,45 euros) 12.04.724A.77304

Programa 3.º 33.000.000 ptas (198.333,99 euros) 12.04.724A.77303

Programa 4.º 140.000.000 ptas (841.416,95 euros) 12.04.724A.77301

Programa 5.º 43.000.000 ptas (258.435,20 euros) 12.04.724A.484

Programa 6.º 26.000.000 ptas (156.263,15 euros) 12.04.724A.483

Programa 7.º 200.000.000 ptas (1.202.024,21 euros) 12.04.724A.77302

Programa 8.º 20.000.000 ptas (120.202,42 euros) 12.04.724A.76300

Programa 9.º 105.000.000 ptas (631.062,71 euros) 12.04.724A.76301

Artículo 4. Definiciones.

A efectos de lo establecido en esta Orden, se entiende por:

a) Empresas de Economía Social, las Sociedades Cooperativas o Sociedades Laborales inscritas en el Registro de Cooperativas o en el Registro Mercantil, según proceda.

b) Organizaciones Empresariales de la Economía Social, aquellas Entidades integradas mayoritariamente por Sociedades Cooperativas, Sociedades Laborales, o Uniones, Federaciones o Asociaciones de este tipo de empresas, inscritas en el Registro de Cooperativas, o en el Registro de Asociaciones Empresariales de acuerdo con la Ley 19/1977, de 1 de abril, reguladora del Derecho de Asociación Sindical (BOE n.º 80, de 04.04.1977).

Artículo 5. Beneficiarios.

1.- Podrán ser beneficiarios de las subvenciones previstas en esta Orden:

a) Las empresas de Economía Social, de los Programas 1.º, 2.º, 3.º, 4.º, y 7.º

b) Las Organizaciones Empresariales de Economía Social, de los Programas 5.º y 6.º; y en caso de contratación de Directores, Gerentes o Técnicos del Programa 1.º .

c) Las Entidades Locales de la Región de Murcia, de los Programas 8.º y 9.º

2.- Las empresas y entidades solicitantes deberán tener su domicilio social en la Región de Murcia, y las ayudas se concederán para centros de trabajo ubicados en la misma.

1.- FOMENTO DE LA ECONOMÍA SOCIAL

PROGRAMA 1.º
EMPLEO EN COOPERATIVAS Y SOCIEDADES LABORALES

Artículo 6. Subvención a fondo perdido.

1.- Financiada por el Fondo Social Europeo y/o la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se concederá una subvención de hasta quinientas mil pesetas (500.000 pesetas/3.005,06 euros), siempre que la relación laboral con la Sociedad Cooperativa o Sociedad Laboral sea por tiempo indefinido y a jornada completa:

a) Por cada socio trabajador incorporado, cuando cumpla el requisito de estar inscrito en cualquier Oficina de Colocación hasta la fecha de alta en el correspondiente régimen de la Seguridad Social, que deberá ser a partir del día 1 de enero del presente año.

b) Por cada trabajador por cuenta ajena de la Sociedad, admitido a partir del día 1 de enero del presente año como socio trabajador.

2.- La subvención a conceder será de hasta un millón de pesetas (1.000.000 pesetas/60.101,21 euros) por cada incorporación o admisión de socios trabajadores mayores de 45 años, debiendo cumplir los requisitos establecidos en el apartado 1 de este artículo.

A los efectos de lo establecido en este apartado se tendrá en cuenta la edad que el desempleado tuviera a la fecha de alta en la Seguridad Social.

3.- También se podrá subvencionar hasta el 50% del coste salarial correspondiente a la contratación por cuenta ajena de Directores, Gerentes o Técnicos, no socios, durante el primer año de la relación laboral y siempre que dichas personas acrediten titulación universitaria y sean contratados por un tiempo mínimo de tres años y a jornada completa. La retribución anual del Director, Gerente o Técnico se deberá especificar en el contrato de trabajo. La subvención máxima por esta contratación será de hasta dos millones de pesetas (2.000.000 pesetas/12.020,24 euros).

Podrán ser beneficiarios de la subvención prevista en este apartado las Organizaciones Empresariales de Economía Social.

Artículo 7. Cofinanciación de fondos.

1.- Por Real Decreto 374/1995, de 10 de marzo, (BOE n.º 92, de 18.04.1995) la Administración del Estado traspasó a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia la competencia de gestión de los programas de ayudas y subvenciones a Cooperativas y Sociedades Laborales.

2.- Cofinanciada por el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y el Fondo Social Europeo serán subvencionadas las Cooperativas de Trabajo Asociado, las Cooperativas de Explotación Comunitaria de la Tierra, las Cooperativas y las Sociedades Laborales que incorporen como socios trabajadores a personas en quienes, en la fecha de iniciación de la prestación de trabajo en las mismas, por tiempo indefinido y a jornada completa, concurra alguna de las siguientes circunstancias:

a) Desempleado menor de 25 años.

b) Desempleado menor de 30 años siempre y cuando no tenga una experiencia laboral acumulada, excluidos los contratos para la formación, superior a 180 días

c) Desempleado en el que no concurran las circunstancias previstas en los apartados a) y b) anteriores, pero acredite, al menos, un año ininterrumpido como demandante de empleo. El periodo de un año se reducirá a 6 meses cuando se trate de mujeres que se incorporen al mercado laboral después de un período de ausencia de, al menos, tres años.

d) Trabajadores a quienes se haya reconocido el abono de la prestación por desempleo en su modalidad de pago único.

e) Trabajador vinculados a la empresa, por contrato laboral de carácter temporal vigente antes del día 1 de enero del presente año y que se incorpore como socio trabajador a la misma.

f) Desempleado minusválido, con reconocimiento de tal condición.

La condición de minusválido se acreditará mediante certificado de minusvalía expedido por un Organismo Público competente en la materia, conforme al artículo 1 del Real Decreto 1.971/1999, de 23 de diciembre (BOE de 26.01.2000).

3.- Los desempleados por los que se solicite subvención deberán estar inscritos en cualquier Oficina de Colocación hasta la fecha de alta en el correspondiente régimen de la Seguridad Social, la cual deberá ser a partir del día 1 de enero del presente año.

4.- A los efectos de lo establecido en este artículo se tendrá en cuenta la edad que el desempleado tuviera a la fecha de alta en la Seguridad Social.

5.- La cuantía de las ayudas será la siguiente:

a) De quinientas mil pesetas (500.000 pesetas/3.005,06 euros) en el caso de que se cumpla lo previsto en los apartados 1.a), 1.b) 1.c) y 1.d) de este artículo.

b) De quinientas mil pesetas (500.000 pesetas/3.005,06 euros) en el caso de que se cumpla lo previsto en el apartado 1.e) de este artículo, con el límite de 8 socios por entidad beneficiaria.

c) De un millón quinientas mil pesetas (1.500.000 pesetas/ 9.015,18 euros) en el caso de desempleados minusválidos.

6.- Las subvenciones previstas en este artículo serán incompatibles con otras ayudas o subvenciones que puedan concederse de la misma naturaleza o con igual finalidad, sin perjuicio de que para el resto de la Orden sea de aplicación lo establecido en las Normas Comunes.

Artículo 8. Plan de Desarrollo Integral del Noroeste.

1.- De los créditos disponibles iniciales para atender el Programa 1.º, se reservan 42.000.000 pesetas (252.425,08 euros) para atender a las solicitudes presentadas por las Cooperativas y Sociedades Laborales cuyo domicilio social se encuentre en los siguientes municipios firmantes del Acuerdo del Plan de Desarrollo Integral del Noroeste: Bullas, Calasparra, Caravaca de la Cruz, Cehegín y Moratalla.

2.- Si una vez resueltas las solicitudes presentadas según lo indicado en el párrafo anterior existiesen remanentes de fondos disponibles se destinarán al resto de las solicitudes presentadas en el Programa.

Artículo 9. Puestos de trabajo subvencionados.

Como máximo se subvencionarán ocho (8) puestos de trabajo por entidad, incluyendo en dicho computo un Director o Gerente.

Artículo 10. Circunstancias concurrentes.

1.- No tendrán derecho a subvención aquellas Entidades en las que concurran algunas de las siguientes circunstancias:

a) Que el número inicial de socios trabajadores, dados de alta en la Seguridad Social en la empresa, no sean los mínimos establecidos en las leyes que regulan las Sociedades Cooperativas y las Sociedades Laborales.

b) Que los socios trabajadores y trabajadores no socios por los que se solicita subvención hayan recibido ayudas reguladas mediante este mismo Programa en los tres años anteriores a su incorporación a la Sociedad Laboral o Cooperativa.

c) Que los socios trabajadores por los que se solicita subvención hayan estado dados de alta en Seguridad Social como tales socios de la empresa en los últimos tres años.

d) Que no tengan inscritos en el correspondiente Registro que le sea de aplicación todas las renovaciones de cargos de sus órganos sociales, de acuerdo con sus Estatutos.

e) Que tengan pendiente de sustituir a socios o trabajadores no socios, que hayan causado baja en la Sociedad Laboral o Cooperativa, y por los que se hayan recibido ayudas reguladas mediante este mismo Programa en el actual o en anteriores ejercicios presupuestarios.

f) Que cambie su personalidad jurídica existiendo continuidad en la empresa y sea inferior el número de socios trabajadores al de socios que a sus vez fueran trabajadores de la anterior empresa.

g) Que no acrediten la realización de la correspondiente evaluación inicial de riesgos laborales de la empresa, elaborado por una entidad acreditada para ello, todo de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención (BOE n.º 27, de 31.01.1997).

2.- Las ayudas y subvenciones que se concedan con créditos del Fondo Social Europeo estarán sometidas a las condiciones establecidas en la Comunicación de la Comisión Europea relativa a las ayudas "de minimis" (Diario Oficial de las Comunidades Europeas –DOCE- C68, de 06.03.1996). En consecuencia, el importe máximo total de ayudas públicas otorgadas en concepto de ayuda "de minimis" que una empresa podrá recibir durante un período de tres años, a partir de la concesión de la primera ayuda de esta naturaleza, no podrá superar los 100.000 euros (16.638.600 pesetas).

Artículo 11. Sustitución de trabajadores subvencionados.

1.- Si se produjera la pérdida de la condición de un socio trabajador que hubiese sido objeto de subvención, durante los tres años posteriores a su incorporación como tal, la Sociedad Laboral o Cooperativa dispondrá de un plazo de seis meses para incorporar un nuevo socio trabajador con los mismos requisitos que el anterior.

2.- Si durante el tiempo de vigencia del contrato subvencionado, en caso de Directores, Gerentes o Técnicos, se produjera su extinción por cualquier motivo, deberá sustituirse en el plazo de seis meses por otro contrato de la misma naturaleza, con los mismos requisitos, y como mínimo por el tiempo que reste hasta el vencimiento del contrato que diera lugar a la concesión de la ayuda.

3.- Dentro de los plazos mencionados en los apartados anteriores deberán comunicarse los cambios producidos a la Dirección General de Trabajo y aportarse la documentación correspondiente a los trabajadores sustituidos y sustitutos.

Artículo 12. Justificación de subvenciones.

1.- Las Entidades beneficiarias vendrán obligadas a mantener los puestos de trabajo subvencionados durante al menos tres años y a presentar anualmente, antes del día 31 de enero del correspondiente año, en la Dirección General de Trabajo certificado o informe de vida laboral emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social acreditativo de la situación laboral de las personas objeto de subvención. Igualmente deberán presentar el recibo del Impuesto sobre Actividades Económicas referido al ejercicio anterior.

2.- Si la evaluación inicial de riesgos laborales pusiera de manifiesto situaciones de riesgo, las Entidades beneficiarias vendrán obligadas presentar, en la Dirección General de Trabajo, durante el mes de enero del año 2002 la Planificación de la Actividad Preventiva que proceda con objeto de eliminar o controlar y reducir los riesgos.

PROGRAMA 2.º

ASISTENCIA TÉCNICA EN ECONOMÍA SOCIAL

Artículo 13. Asistencia técnica subvencionada.

Financiadas por el Fondo Social Europeo y/o la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia podrán subvencionarse por el concepto de asistencia técnica aquéllas actividades cuyos destinatarios sean las Sociedades Cooperativas y Sociedades Laborales, consistentes en:

a) Estudios de viabilidad económico-financiera, organización, comercialización y otros de análoga naturaleza.

b) Estudios precisos para la obtención de financiación.

c) Auditorías e informes económicos.

d) Diseño de catálogos comerciales y de imagen corporativa.

e) Asistencia en selección de personal y en la elaboración de estudios de necesidades formativas y en diseño de planes de formación.

f) Edición, bajo cualquier fórmula audiovisual, de programas especializados dirigidos a incrementar la imagen de la empresa.

g) Otros estudios y análisis sobre las diversas áreas de gestión empresarial.

Artículo 14. Personas que pueden realizar la asistencia.

1.- La asistencia técnica habrá de prestarse por personas físicas o jurídicas especializadas en el servicio a realizar, siempre que posean capacidad legal para ello.

2.- La asistencia técnica no podrá prestarse por los socios, asociados o trabajadores por cuenta ajena de la entidad solicitante.

3.- Deberá presentarse en la Dirección General de Trabajo el proyecto completo y definitivo de la asistencia técnica realizada, firmada por técnico competente; no admitiéndose anteproyectos de asistencias técnicas a realizar.

Artículo 15. Subvención máxima.

1.- Mediante este Programa podrá subvencionarse hasta el 50% del coste de los honorarios de la asistencia técnica realizada, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA) recuperable.

2.- La cuantía máxima de esta subvención será de un millón de pesetas (1.000.000 de ptas/6.010,12 euros.) por empresa y asistencia técnica.

3.- La asistencia técnica y el pago de los honorarios deberá realizarse a partir del día 1 de enero del presente año.

4.- Las ayudas y subvenciones que se concedan con créditos del Fondo Social Europeo estarán sometidas a las condiciones establecidas en la Comunicación de la Comisión Europea relativa a las ayudas "de minimis" (Diario Oficial de las Comunidades Europeas –DOCE- C68, de 06.03.1996). En consecuencia, el importe máximo total de ayudas públicas otorgadas en concepto de ayuda "de minimis" que una empresa podrá recibir durante un período de tres años, a partir de la concesión de la primera ayuda de esta naturaleza, no podrá superar los 100.000 euros (16.638.600 pesetas).

PROGRAMA 3.º
REESTRUCTURACIÓN FINANCIERA

Artículo 16. Reestructuración financiera subvencionada.

1.- Mediante este Programa se podrán subvencionar los préstamos necesarios para llevar a cabo un Plan de Reestructuración Financiera de Sociedades Cooperativas o Sociedades Laborales con domicilio social en la Región de Murcia.

Las subvenciones financieras irán destinadas a la refinanciación de préstamos que las Entidades Financieras hayan concedido a la empresa, y el nuevo préstamo deberá suponer una ampliación del plazo o una reducción de los costos, debiendo ser significativo su impacto sobre la estructura financiera y la rentabilidad de la empresa.

2.- Los nuevos préstamos, que cancelen otros anteriores, deberán ser concedidos por la Entidades Financieras dentro del presente año.

3.- Sólo se podrá conceder una subvención por empresa durante el plazo de amortización del préstamo subvencionado.

Artículo 17. Viabilidad empresarial.

Para tener acceso a la subvención deberá quedar demostrada la viabilidad empresarial de la entidad mediante el correspondiente estudio realizado por persona física o jurídica que posea capacidad legal para ello. El estudio analizará, como mínimo, la viabilidad técnica y económica de la empresa y el impacto de la refinanciación en su situación financiera

El estudio de viabilidad no podrá ser realizado por los socios, asociados o trabajadores por cuenta ajena de la entidad solicitante.

Artículo 18. Condiciones de los préstamos.

Los préstamos que se contemplen en el Plan de Reestructuración Financiera, para ser subvencionados, deberán ser concedidos por Entidades Financieras, cumpliendo las siguientes condiciones:

a) La subvención será de hasta 4,5 puntos del tipo de interés nominal fijado por la Entidad Financiera; sin que se superen los diez millones de pesetas (10.000.000 de pesetas/ 60.101,12 euros) por empresa.

b) La subvención financiera se abonará a la entidad solicitante a través de la Entidad de Crédito que conceda el préstamo, de una sola vez, en una cuantía calculada como si la subvención se devengase cada año de la duración del mismo, incluyendo el periodo de carencia, y se destinará obligatoriamente a la amortización parcial del principal, practicando la Entidad de Crédito que conceda el préstamo, sobre la nueva cantidad resultante, el oportuno cuadro de amortización.

Artículo 19. Amortización anticipada y justificación.

1.- En el caso de amortización anticipada de los préstamos, los beneficiarios de la subvención vendrán obligados a reintegrar a la Tesorería de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia la parte correspondiente a los intereses subsidiados no devengados

2.- Las empresas beneficiarias deberán presentar, en el plazo máximo de ocho meses, contados a partir de serle notificada la Resolución de concesión, un certificado de la Entidad Financiera que acredite la reducción del principal del préstamo; en caso contrario, se les podrá exigir el reintegro de la subvención recibida.

PROGRAMA 4.º
CAPITALIZACIÓN DE EMPRESAS DE ECONOMÍA SOCIAL

Artículo 20. Aportaciones dinerarias a capital social.

1.- Financiadas por el Fondo Social Europeo y/o la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia mediante este Programa se podrán conceder subvenciones a las Sociedades Cooperativas y Sociedades Laborales por cada nuevo socio trabajador, admitido e incorporado a la sociedad a partir del día 1 de enero del presente año, y que realice aportaciones dinerarias que incrementen el capital social escriturado de la empresa en cuantía no inferior a un millón de pesetas (1.000.000 ptas/ 6.010,12 euros), debiendo estar desembolsado en su totalidad.

2.- Solo se computaran las aportaciones dinerarias que se realicen a partir del día 1 de enero del presente año.

3.- Los nuevos socios trabajadores estarán inscritos en cualquier Oficina de Colocación hasta la fecha de alta en el correspondiente régimen de la Seguridad Social, que deberá ser a partir del día 1 de enero del presente año, siendo la relación laboral con la sociedad por tiempo indefinido y a jornada completa.

En caso de que un trabajador por cuenta ajena de la Sociedad pase a ser socio trabajador a partir del día 1 de enero del presente año, el alta en Seguridad Social podrá ser anterior a la mencionada fecha.

Artículo 21. Subvención máxima.

La ayuda a conceder será de hasta el 25% del capital suscrito y desembolsado por cada socio trabajador, y como

máximo de setecientas cincuenta mil pesetas (750.000 ptas/ 4.507,59 euros.) por socio.

Artículo 22. Socios subvencionados.

Como máximo se subvencionarán (8) ocho socios trabajadores por empresa.

Artículo 23. Circunstancias concurrentes.

1.- No tendrán derecho a subvención aquellas Sociedades Laborales o Cooperativas en las que concurran algunas de las siguientes circunstancias:

a) Que, siendo de nueva creación, su número inicial de socios trabajadores, dados de alta en la Seguridad Social en la empresa, no sean los mínimos establecidos en las leyes que regulan las Sociedades Cooperativas y las Sociedades Laborales.

b) Que los socios trabajadores por los que se solicita subvención hayan estado dados de alta en Seguridad Social como tales socios de la empresa en los últimos tres años.

c) Que no tengan inscritos en el correspondiente Registro que le sea de aplicación todas las renovaciones de cargos de sus órganos sociales, de acuerdo con sus Estatutos.

d) Que tengan pendiente de sustituir a socios o trabajadores no socios, que hayan causado baja en la Sociedad Laboral o Cooperativa, y por los que se hayan recibido ayudas a través del programa presupuestario 724A en el actual o en anteriores ejercicios presupuestarios.

2.- Las ayudas y subvenciones que se concedan con créditos del Fondo Social Europeo estarán sometidas a las condiciones establecidas en la Comunicación de la Comisión Europea relativa a las ayudas “de minimis” (Diario Oficial de las Comunidades Europeas –DOCE- C68, de 06.03.1996). En consecuencia, el importe máximo total de ayudas públicas otorgadas en concepto de ayuda “de minimis” que una empresa podrá recibir durante un período de tres años, a partir de la concesión de la primera ayuda de esta naturaleza, no podrá superar los 100.000 euros (16.638.600 pesetas).

Artículo 24. Plan de Desarrollo Integral del Noroeste.

1.- De los créditos disponibles iniciales para atender el Programa 4.º, se reservan 20.000.000 pesetas (120.202,42 euros), para atender a las solicitudes presentadas por las Cooperativas y Sociedades Laborales cuyo domicilio social se encuentre en los siguientes municipios firmantes del Acuerdo del Plan de Desarrollo Integral del Noroeste: Bullas, Calasparra, Caravaca de la Cruz, Cehegín y Moratalla.

2.- Si una vez resueltas las solicitudes presentadas según lo indicado en el párrafo anterior existiesen remanentes de fondos disponibles se destinarán al resto de las solicitudes presentadas en el Programa.

PROGRAMA 5.º
DIFUSIÓN Y FOMENTO DE LA ECONOMÍA SOCIAL

Artículo 25. Cofinanciación de fondos.

Por Real Decreto 374/1995, de 10 de marzo, (BOE n.º 92, de 18.04.1995) la Administración del Estado traspasó a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia la competencia de gestión de los programas de ayudas y subvenciones a Cooperativas y Sociedades Laborales, y en aplicación del mismo este Programa se financia por el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y/o la Comunidad Autónoma.

Artículo 26. Actividades subvencionadas.

Mediante este Programa se podrá subvencionar el coste parcial o total, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA) recuperable, de los gastos elegibles de las siguientes actividades:

1.- Actividades de difusión que tengan por objeto dar a conocer las actividades de Sociedades Cooperativas, Sociedades Laborales o constituidas bajo otras fórmulas de Economía Social, mediante:

a) Campañas de difusión en los medios de comunicación

b) Edición de publicaciones.

c) Cualquier otra actividad dirigida al estudio, divulgación y desarrollo del cooperativismo y de la economía social en general

2.- Actividades de fomento que contribuyan a promocionar la economía social, mediante:

a) Jornadas, seminarios, conferencias, encuentros y visitas de carácter técnico.

b) Edición, bajo cualquier fórmula audiovisual, de programas especializados en economía social.

c) Presencia y participación en ferias comerciales, muestras y certámenes.

d) Actividades que promuevan y desarrollen la utilización de las nuevas tecnologías de la comunicación aplicadas a la economía social.

Artículo 27. Subvención máxima.

La cuantía máxima a subvencionar será de cuatro millones de pesetas (4.000.000 pesetas/24.040,48 euros) por actividad y solicitud.

Artículo 28. Criterios de valoración.

Para determinar las actividades y la cuantía a subvencionar se tendrán en cuenta los siguientes criterios de valoración:

a) Esfuerzo económico realizado por la Entidad para su realización.

b) Incidencia en la creación y mantenimiento de empleo.

c) Alcance territorial de la actividad solicitada.

d) Número de receptores de la actividad.

e) Objeto social de la Entidad solicitante.

f) Número de empresas de economía social que integran la entidad solicitante y su carácter intersectorial.

g) Grado y/o porcentaje de justificación de la subvención concedida globalmente a la Entidad solicitante en el ejercicio presupuestario anterior, por este mismo Programa.

Artículo 29. Justificación de la actividad.

1.- Las Entidades beneficiarias deberán hacer constar expresamente, en el material a utilizar en las citadas actividades de difusión y fomento, el patrocinio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales.

2.- Una vez concluida la acción, las Entidades subvencionadas deberán presentar en la Dirección General de Trabajo, hasta el día 15 de noviembre del presente año, en original o fotocopia compulsada, la siguiente documentación:

a) Memoria de la evaluación general de la acción, indicando el número de receptores de la actividad.

b) Facturas con acreditación de su pago, o justificantes definitivos de pago de los gastos ocasionados, que sean imputables a la actividad subvencionada.

En caso de incluir gastos de personal de trabajadores de la Entidad, estos no podrán exceder del 30% de la ayuda concedida, y se justificaran mediante nominas, boletines de cotización abonados a la Seguridad Social (modelos TC1 y TC2) y declaración formal del representante de la Entidad especificando la imputación correspondiente.

No se admitirán como justificantes las facturas de comidas

c) Listado de las facturas o justificantes presentados indicando su número, fecha de emisión, nombre o denominación del expedidor o proveedor, concepto o descripción de la operación, e importe respectivo excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA) recuperable.

d) Las facturas relativas a folletos, revistas, material impreso o audiovisual deberán adjuntar un ejemplar de los mismos.

Artículo 30. Pago de la subvención.

1.- El abono de la subvención se podrá realizar:

a) Una vez concluida la acción, y previa aportación de la documentación exigida en el artículo anterior.

b) De manera anticipada previa presentación de un aval bancario o de Sociedad de Garantía Reciproca a favor de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en las condiciones establecidas en las Normas Comunes de la presente Orden.

2.- Si al justificar la acción los gastos efectuados fueran inferiores a los inicialmente presupuestados, se revocará parcialmente la orden de concesión de la subvención, y se realizará, en la misma proporción, una reducción de la ayuda concedida, y en su caso se deberá reintegrar el importe correspondiente.

PROGRAMA 6.º
ORGANIZACIONES EMPRESARIALES DE ECONOMÍA SOCIAL

Artículo 31. Organizaciones Empresariales.

Este Programa tiene por objeto fomentar y consolidar las estructuras representativas o asociativas de la Economía Social en la Región de Murcia, y va destinado a las Organizaciones Empresariales de Economía Social cuyo número de empresas de economía social asociadas sea de al menos veinte (20), para la representación y defensa de sus intereses o el desarrollo de fines comunes.

Artículo 32. Gastos subvencionables.

Se podrá subvencionar la financiación parcial o total, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA) recuperable, de las actividades relacionadas con su organización interna y funcionamiento en el ejercicio de las facultades que legalmente tengan atribuidas, e ira destinada a sufragar los gastos de personal, los gastos corrientes y los gastos por prestación de servicios y de gestión a sus asociados.

Artículo 33. Personal técnico de la organización.

Las Entidades solicitantes deberán disponer de personal técnico cualificado (Gerente, Secretario Técnico, o Director Técnico) que garantice el cumplimiento de los fines de la Organización.

Artículo 34. Criterios de valoración.

Para determinar la cuantía a subvencionar se tendrán en cuenta los siguientes criterios de valoración:

a) Necesidad objetiva de recursos económicos.

b) Recursos propios de la Entidad solicitante.

c) Infraestructura a crear o a desarrollar, cuantificada.

d) Servicios de asistencia técnica o de gestión que preste o pretenda prestar a las empresas de economía social.

e) Actividades desarrolladas en ejercicios anteriores o a desarrollar en el presente.

f) Número de empresas de economía social que integran la entidad solicitante y su carácter intersectorial.

g) Grado y/o porcentaje de justificación de la subvención concedida globalmente a la Entidad solicitante en el ejercicio presupuestario anterior, por este mismo Programa.

Artículo 35. Abono y justificación de la subvención.

1.- El abono de las subvenciones se hará efectivo anticipadamente de una sola vez.

2.- Las Entidades subvencionadas, deberán presentar en la Dirección General de Trabajo, hasta el día 30 de diciembre del presente año, en original o fotocopia compulsada, la siguiente documentación:

a) Memoria de las actividades desarrolladas con cargo a la subvención concedida.

b) Facturas con acreditación de su pago, o justificantes definitivos de pago de los gastos ocasionados, que sean imputables a la actividad subvencionada. Los gastos de personal de trabajadores de la Entidad se justificaran mediante nominas y boletines de cotización abonados a la Seguridad Social (modelos TC1 y TC2).

c) Listado de las facturas o justificantes presentados, indicando su número, fecha de emisión, nombre o denominación del expedidor o proveedor, concepto o descripción de la operación, e importe respectivo excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA) recuperable.

3.- Si al justificar la acción los gastos efectivamente realizados efectuados fueran inferiores a los inicialmente presupuestados, se revocará parcialmente la orden de concesión de la subvención, y se realizará, en la misma proporción, una reducción de la ayuda concedida, y en su caso se deberá reintegrar el importe correspondiente.

PROGRAMA 7.º
INVERSIONES EN ECONOMÍA SOCIAL

Artículo 36. Inversiones en activos fijos.

1.- Mediante este Programa se podrán conceder ayudas para actividades realizadas durante el presente año consistentes en inversiones en activos fijos materiales nuevos.

2.- Las ayudas consistirán en:

a) Subvenciones financieras, mediante la subsidiación de hasta 4,5 puntos de interés de los préstamos destinados a la inversión subvencionable.

b) Subvención a fondo perdido de hasta el 20% de la inversión realizada, siendo necesario que la entidad solicitante disponga de fondos propios en una cuantía de al menos un 30% de la inversión.

Las ayudas contempladas en los dos apartados anteriores serán compatibles entre sí, no pudiendo superar la suma de ambas el 50% del valor de la inversión realizada, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA) recuperable, ni los diez millones de pesetas (10.000.000 de pesetas/60.101,21 euros) por entidad solicitante.

3.- Los préstamos para inversión en activos fijos materiales nuevos podrán haberse concedido durante el año anterior al actual.

Artículo 37. Inversiones subvencionables.

1.- Los activos fijos materiales nuevos deberán incorporarse al activo de la entidad solicitante, debiendo permanecer en ella durante al menos 3 años o durante su vida útil, si fuera inferior; y tendrán que estar directamente relacionados con la actividad que constituya el objeto social de la entidad.

A estos efectos los edificios y otras construcciones ya usadas, que sean objeto de adquisición, tendrán la consideración de nuevos.

2.- La subvención se calculará sobre la inversión realizada a partir del día 1 de enero del presente año en una cuantía no inferior a dos millones de pesetas (2.000.000 ptas/12.020,24 euros.), excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA) recuperable, y sólo se tendrán en cuenta los siguientes conceptos:

- Locales comerciales e industriales.

- Bienes de equipo, maquinaria, instalaciones, utillaje y mobiliario.

- Acondicionamiento y reforma de inmuebles necesarios para el ejercicio de la actividad.

- Equipos para procesos de información.

3.- Los activos fijos se valoraran según las normas establecidas en el Real Decreto 1643/1990, de 20 de diciembre, Plan General de Contabilidad (BOE, de 27.12.1990).

4.- En caso de presentarse escrituras públicas de compraventa en las que se incluyan inversiones no subvencionables y subvencionables, el valor monetario de ambas deberá reflejarse de forma separada; en caso contrario no será tenida en cuenta esta inversión.

Artículo 38. Condiciones de los préstamos.

Las subvenciones se ajustarán a los siguientes criterios:

a) Los créditos serán concedidos por las Entidades Financieras.

b) Las garantías para estas operaciones serán las admitidas en Derecho, incluyendo los avales concedidos por Sociedades de Garantía Recíproca.

c) La cuantía máxima subvencionable del principal del préstamo será de cien millones de pesetas (100.000.000 de pesetas/601.012,10 euros) por empresa.

d) El plazo máximo subvencionable de amortización del préstamo será de 12 años, pudiendo incluir 2 años de carencia de amortización del principal.

e) La subvención financiera se abonará a la entidad solicitante a través de la Entidad de Crédito que conceda el préstamo, de una sola vez, en una cuantía calculada como si la subvención se devengase cada año de la duración del mismo, incluyendo el periodo de carencia, y se destinará obligatoriamente a la amortización parcial del principal, practicando la Entidad de Crédito que conceda el préstamo, sobre la nueva cantidad resultante, el oportuno cuadro de amortización.

Artículo 39. Amortización anticipada y justificación.

1.- En el caso de amortización anticipada de los préstamos, los beneficiarios de subvención vendrán obligados a reintegrar a la Tesorería de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia la parte correspondiente a los intereses subsidiados no devengados

2.- Las entidades beneficiarias deberán presentar, en el plazo máximo de ocho meses contados a partir de serle notificada la Resolución de concesión, un certificado de la Entidad Financiera que acredite la reducción del principal del préstamo; en caso contrario, se les podrá exigir el reintegro de la subvención recibida.

2.- FOMENTO DEL DESARROLLO LOCAL

PROGRAMA 8.º
AGENTES DE DESARROLLO LOCAL

Artículo 40. Agentes de Desarrollo.

1.- Dentro de este Programa se podrán conceder subvenciones para la contratación de personal con la suficiente cualificación, que permita promover e impulsar iniciativas que generen empleo y riqueza en el territorio de la Entidad Local, así como prestar asesoramiento a todo tipo de empresas, y en especial a Sociedades Cooperativas, Sociedades Laborales y Autónomos.

2.- Las personas contratadas por primera vez como Agente de Desarrollo deberán tener Titulación Universitaria Superior o Media, o haber aprobado hasta el tercer curso de una Titulación Universitaria Superior, siempre que, en todos los casos, se trate de estudios relacionados directamente con la economía o con las distintas áreas de la vida empresarial.

3.- En el supuesto de contrataciones iniciales, la fecha de alta en la Seguridad Social tendrá que ser a partir del día 1 de enero del presente año.

4.- También se podrán subvencionar las prórrogas de contratos por un mínimo de un año, materializadas a partir del día 1 de enero del presente año, de los Agentes de Desarrollo existentes en las Entidades Locales de la Región de Murcia.

5.- El salario a percibir por el Agente de Desarrollo será, como mínimo, acorde con la titulación exigida para su contratación.

Artículo 41. Subvención máxima de Agentes.

1.- Como máximo se subvencionará la contratación de dos Agentes de Desarrollo por Entidad solicitante.

2.- No será objeto de subvención la contratación de trabajadores que hubiesen tenido, en los doce meses anteriores a la fecha de la solicitud, vinculación laboral con la Entidad Local solicitante, excepto cuando hubiesen sido contratados como Agentes de Desarrollo.

Artículo 42. Cursos de Agente de Desarrollo.

A igualdad de otros criterios de valoración tendrán preferencia aquellas Entidades que contraten como Agentes de Desarrollo a personas que hayan superado los cursos de Agente de Desarrollo promovidos por la Dirección General de Trabajo, o por el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales.

Artículo 43. Subvención.

La subvención a conceder será de hasta ochocientas mil pesetas (800.000 pesetas/4.808.10 euros) por cada Agente cuyo contrato inicial o prórroga lo sea por un tiempo mínimo de un año y a jornada completa.

Artículo 44. Plan de Desarrollo Integral del Noroeste.

1.- De los créditos disponibles iniciales para atender este Programa, se reservan 4.000.000 pesetas (24.040,48 euros) para atender a las solicitudes presentadas por las Entidades Locales firmantes del Acuerdo del Plan de Desarrollo Integral del Noroeste: Bullas, Calasparra, Caravaca de la Cruz, Cehegín y Moratalla.

2.- Si una vez resueltas las solicitudes presentadas según lo indicado en el párrafo anterior existiesen remanentes de fondos disponibles se destinarán al resto de las solicitudes presentadas en el Programa.

Artículo 45. Sustitución de Agentes de Desarrollo.

1.- Si durante el tiempo de vigencia del contrato subvencionado se produjera su extinción por cualquier motivo, deberá sustituirse en el plazo de un mes por otro contrato de la misma naturaleza, con los mismos requisitos, y como mínimo por el tiempo que reste hasta el vencimiento del contrato que diera lugar a la concesión de la ayuda.

2.- Dentro del plazo de 10 días siguientes a la nueva contratación deberán comunicarse los cambios producidos a la Dirección General de Trabajo y aportarse la documentación correspondiente de los trabajadores sustituidos y sustitutos.

3.- Las entidades beneficiarias vendrán obligadas a mantener los puestos de trabajo subvencionados durante al menos un año y a presentar anualmente, antes del día 31 de enero del correspondiente año, certificado o informe de vida laboral emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social acreditativo de la situación laboral de las personas subvencionadas.

PROGRAMA 9.º
CENTROS Y PROGRAMAS DE DESARROLLO LOCAL

Artículo 46. Centros y Programas.

1.- Dentro de este Programa se podrán conceder subvenciones para:

a) Construcción o reforma de inmuebles destinados a Centros de Desarrollo Local, e instalaciones técnicas necesarias para el funcionamiento del Centro, cuyo objeto sea:

1) La ubicación provisional en el Centro de empresas de nueva creación, en especial Sociedades Cooperativas, Sociedades Laborales o Autónomos, durante los primeros años de existencia de las mismas.

2) La coordinación e integración en el ámbito de la Entidad Local de las distintas actuaciones de carácter local, autonómico, estatal o comunitario que estén orientadas al fomento del empleo y de la economía social.

b) Elaboración de Programas de Desarrollo Local que comprendan:

- Análisis socioeconómico del Municipio.
- Objetivos de desarrollo a alcanzar.
- Acciones de desarrollo a poner en práctica para la consecución de los objetivos propuestos.
- Recursos financieros que se van a destinar a las acciones de desarrollo.
- Ejecución y seguimiento.

2.- El importe máximo de la subvención no podrá superar el 70%:

a) Del Presupuesto de ejecución por contrata de la obra a realizar en instalaciones, construcción o reforma de Centros.

b) Del Presupuesto de elaboración del Programa de Desarrollo Local.

Artículo 47. Personas que pueden realizar los Programas.

Los Programas de Desarrollo Local deberán ser realizados por personas físicas o jurídicas especializadas en la asistencia a realizar, siempre que posean aptitud legal para ello, no pudiendo ser funcionarios o trabajadores por cuenta ajena de la entidad solicitante.

Artículo 48. Criterios de valoración.

Para la concesión de subvenciones se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

a) El grado de participación de la Entidad Local y de otras instituciones en la financiación del proyecto, así como en la dirección y ejecución del mismo.

b) La incidencia social en el empleo y en el desarrollo del tejido productivo local.

c) La obtención o no, en ejercicios anteriores, por la Entidad Local, de subvenciones del mismo Programa.

Artículo 49. Abono y justificación.

1.- El abono de la subvención se hará efectivo previa presentación en la Dirección General de Trabajo, hasta el día 30 de noviembre del presente año en original o fotocopias compulsadas, de la siguiente documentación:

a) En el caso de instalaciones, construcción o reforma de Centros:

- Certificaciones de obra firmadas por Técnico competente.

- Certificado del acuerdo del Órgano correspondiente de la Entidad Local por el que se aprueben las Certificaciones de obra.

b) En caso de elaboración de Programas de Desarrollo Local:

- Programa de Desarrollo Local, elaborado y firmado por Técnico competente.

- Facturas, con acreditación de su pago, del costo del Programa de Desarrollo.

2.- Si al justificar la acción los gastos efectivamente realizados efectuados fueran inferiores a los inicialmente presupuestados, se revocará parcialmente la orden de concesión de la subvención, y se realizará, en la misma proporción, una reducción de la ayuda concedida.

Artículo 50. Uso de los Centros.

La Consejería de Trabajo y Política Social podrá hacer uso de los Centros de Desarrollo Local subvencionados para realizar actividades relacionadas con la economía social.

3.- NORMAS COMUNES

Artículo 51. Solicitudes y documentación.

1.- Las solicitudes de subvención se formularán mediante instancia, según modelo oficial que se facilitará en la Dirección General de Trabajo, dirigidas al Consejero de Trabajo y Política Social, y se presentarán en el Registro de la citada Consejería, en el Registro General de la Comunidad Autónoma o en cualquier otro Organismo a que hace referencia el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como por el procedimiento de ventanilla única en aquéllos municipios que lo tengan.

2.- A la solicitud de subvención, cumplimentada y firmada por el representante legal de la entidad, se acompañará en original o en fotocopias compulsadas la documentación indicada en el Anexo de esta Orden para el Programa de Ayuda correspondiente.

3.- La compulsa de los documentos deberá hacerse por los órganos correspondientes de la Administración Regional, o ser autentificada por notario.

Artículo 52. Plazo de presentación de solicitudes.

Los plazos para presentación de solicitudes se iniciarán el día de la entrada en vigor de la presente Orden y terminarán según se indica a continuación:

a) El día 30 de abril, para los Programas 5.º y 6.º

b) El día 31 de mayo, para el Programa 9.º

c) El día 31 de julio, para los Programas 1.º, 2.º, 3.º, 4.º, 7.º y 8.º

Artículo 53. Instrucción de los expedientes.

1.- La competencia para la instrucción de los expedientes de subvención corresponderá a la Dirección General de Trabajo.

2.- A las solicitudes presentadas se les otorgará un número de referencia dentro del correspondiente Programa de Ayuda.

3.- Si la documentación recibida con la solicitud fuese defectuosa o faltase alguno de los documentos preceptivos, se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días hábiles, subsane los defectos o faltas observados, con apercibimiento de que, de no hacerlo así, se procederá de acuerdo con lo establecido en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

4.- Por los Servicios correspondientes de la Administración Regional se podrán comprobar cuantos datos sean aportados por los interesados, pudiendo requerir a los mismos la documentación complementaria que se estime necesaria para la tramitación del expediente, y realizar visitas para la comprobación de los requisitos exigidos en la concesión de las ayudas.

5.- Dentro de cada Programa de Ayuda los expedientes se ordenarán para su resolución por riguroso orden de entrada de la última documentación que complete cada expediente, y se atenderán por dicho orden en tanto no se hayan agotado las disponibilidades presupuestarias existentes, sin perjuicio de lo que se establezca para los Programas 1.º, 4.º y 7.º

6.- Una vez cumplimentada la instrucción de los expedientes, por el Director General de Trabajo se elevará al Consejero de Trabajo y Política Social propuesta motivada de Orden de concesión o denegación a los solicitantes, conteniendo, en caso de concesión, las actividades a subvencionar y el importe económico concedido para su desarrollo.

Artículo 54. Criterios de valoración de las solicitudes.

1.- Con carácter general para la concesión de las subvenciones se tendrán en cuenta los siguientes criterios preferentes:

a) La viabilidad técnica, económica y financiera de la empresa.

b) La incidencia social y sobre el empleo de la actividad de la empresa dentro del entorno geográfico en que se desarrolle.

c) La organización y gerencia de que disponga la empresa, así como su adecuación en dimensión y la capacitación de su plantilla.

d) Las aportaciones económicas a la empresa de los socios.

e) El rendimiento económico de la actividad a subvencionar o la difusión prevista.

f) Calidad, coste, número de beneficiarios y tipo de actividad a desarrollar.

2.- Con carácter particular para los Programas 1.º y 4.º los expedientes que estén completos según lo establecido en el artículo anterior se atenderán, en tanto no se hayan agotado las disponibilidades presupuestarias existentes, por el orden que resulte de la mayor puntuación que se obtenga según el siguiente baremo aplicable a los socios trabajadores y trabajadores no socios que cumpliendo los requisitos para ser subvencionados, se solicite la ayuda por ellos:

a) Por cada nuevo socio trabajador o trabajador no socio incorporación a la empresa, desde el día 1 de enero del presente año, 1 punto.

b) Por cada nuevo socio trabajador o trabajador no socio menor de 30 años o mayor de 45 años a la fecha de alta el Seguridad Social, que deberá ser a partir del día 1 de enero del presente año, 1 punto.

c) Por cada nuevo socio trabajador al que se le haya reconocido, a partir del día 1 de enero del presente año, el abono de la prestación por desempleo en su modalidad de pago único, 1 punto

d) Por cada mujer socia trabajadora o trabajadora no socia cuya alta en Seguridad Social e incorporación a la empresa sea a partir del día 1 de enero del presente año, 1 punto.

e) Por cada minusválido socio trabajador o trabajador no socio cuya alta en Seguridad Social e incorporación a la empresa sea a partir del día 1 de enero del presente año, 1 punto.

f) Por años de antigüedad de la empresa, teniendo en cuenta la fecha de inscripción en el correspondiente Registro de Cooperativas o Registro Mercantil:

- Inscripciones anteriores a 1990, 1 punto.
- Inscripciones entre 1990 y 1999, 2 puntos.
- Inscripciones de los años 2000 y 2001, 3 puntos.

Una misma persona podrá dar lugar a su inclusión simultanea en más de uno de los apartados del baremo establecido.

3.- Con carácter particular para el Programa 7.º los expedientes que estén completos según lo establecido en el

artículo anterior se atenderán en tanto no se hayan agotado las disponibilidades presupuestarias existentes, por el orden que resulte de la mayor puntuación que se obtenga en función de la inversión subvencionable, de acuerdo con lo establecido en el mencionado Programa, según el siguiente baremo:

Puntuación=Inversión subvencionable/(1.000.000x trabajadores fijos).

Se considerarán trabajadores fijos a aquellos que tengan un contrato de al menos tres años y a jornada completa, y a los socios trabajadores

Artículo 55. Resolución de expedientes.

1.- La concesión o denegación de las subvenciones será resuelta por Orden del Consejero de Trabajo y Política Social en el plazo máximo de seis meses, contados a partir de la fecha de finalización de presentación de solicitudes, o excepcionalmente a contar desde la terminación del plazo concedido para la subsanación de defectos, si resultase mayor. Transcurrido el plazo citado anteriormente sin que se haya notificado la resolución expresa se entenderán desestimadas las solicitudes por silencio administrativo.

2.- Con carácter particular para los Programas 1.º, 4.º y 7.º la concesión o denegación de las subvenciones será resuelta por Orden del Consejero de Trabajo y Política Social conforme a los siguientes criterios:

a) Se realizarán dos ordenaciones de los expedientes, de mayor a menor puntuación, que se obtendrán aplicando el baremo establecido en el artículo anterior:

1) La primera ordenación con los expedientes que se hayan completado hasta el día 31 de mayo del presente año.

2) La segunda ordenación con los expedientes que se hayan completado desde el día 1 de junio del presente año.

b) En la primera ordenación se concederán como máximo la mitad de los créditos disponibles entre los expedientes que hayan obtenido la mayor puntuación, y en la segunda ordenación el resto de los créditos.

c) Los expedientes no concedidos en la primera ordenación, pasarán a la ordenación siguiente.

d) En caso de igualdad de puntuación total entre varios expedientes, estos se ordenarán para su resolución por riguroso orden de entrada de la última documentación que complete cada expediente, y se atenderán por dicho orden en tanto no se hayan agotado las disponibilidades presupuestarias existentes.

Artículo 56. Normas generales.

1.- La concesión de ayudas y subvenciones reguladas en la presente Orden no estará sometida al régimen de concurrencia competitiva.

2.- Para cada uno de los Programas 1.º y 4.º de la presente Orden, sólo se podrá conceder una ayuda por persona.

3.- Un mismo préstamo sólo podrá ser subvencionado a través de uno de los Programas contenidos en esta Orden.

4.- En caso de subsidiación de puntos de interés de los prestamos contemplados en la presente Orden, el tipo de interés anual nominal resultante, una vez deducida la subvención, no podrá ser inferior al 2%.

5.- El importe de las subvenciones reguladas en la presente Orden, en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones Públicas o Entes Públicos o privados, nacionales o internacionales, y con cualesquiera otros ingresos o recursos para la misma finalidad o actividad desarrollada, supere el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario o de la finalidad para la que se conceda la ayuda o subvención.

6.- Cuando razones de especial incidencia social y sobre el empleo en el entorno geográfico en el que desarrolle su actividad la entidad solicitante lo aconsejen, el Consejero de Trabajo y Política Social podrá resolver, con carácter excepcional, previa propuesta del Director General de Trabajo y a solicitud motivada y justificada de la entidad solicitante, que se supere la subvención máxima o los topes máximos establecidos para cada uno de los Programas de la presente Orden.

7.- Para poder recibir las subvenciones reguladas en la presente Orden las empresas solicitantes no podrán estar participadas por otras empresas privadas en cuantía superior al 25% del capital social, excepto que esas empresas privadas sean de Economía Social o las Organizaciones Empresariales de Economía Social.

Artículo 57. Obligaciones de los solicitantes.

No se procederá a la concesión de subvenciones a aquellos solicitantes de las mismas, a excepción de las Entidades Locales de la Región de Murcia, que no se encuentren al corriente de sus obligaciones fiscales con la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 58. Pago de las subvenciones.

1.- Con carácter general, y sin perjuicio de las normas específicas fijadas en su caso para los distintos Programas, el pago de las subvenciones se efectuará de una sola vez por transferencia al código cuenta cliente cuyo titular sea la entidad solicitante, previa realización de la actividad y justificación de la misma.

2.- No obstante lo establecido en el apartado anterior, el Consejero de Trabajo y Política Social previa propuesta del Director General de Trabajo podrá ordenar el pago anticipado a aquellos beneficiarios que presenten en la Tesorería Regional aval bancario o de Sociedad de Garantía Recíproca a favor de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por el importe de la subvención concedida. Para la tramitación del pago anticipado se presentará en la Dirección General de Trabajo una copia compulsada del resguardo de constitución de la garantía emitido por la Caja de Depósitos del Tesoro Público Regional.

La mencionada garantía será cancelada a propuesta de la Dirección General de Trabajo, una vez justificada la actividad para la que se concedió la subvención.

Para el Programa 6.º de Organizaciones Empresariales y dado su carácter de acción social, no será necesario el establecimiento de garantías para proceder al abono anticipado de las mismas, según lo establecido en el artículo 6 de la Ley 9/1999, de 27 de diciembre de Medidas Tributarias y de Modificación de diversas Leyes Regionales (BORM n.º 301, de 31.12.1999)

3.- Con anterioridad al pago el beneficiario deberá acreditar estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social y con la Hacienda Pública del Estado, o tener concedido aplazamiento de pago.

Artículo 59. Justificación.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 67 del Decreto Legislativo n.º 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, y en la Orden de 15 de mayo de 1986 (BORM. n.º 130 de 07.06.1986), los beneficiarios de subvenciones deberán justificar documentalmente ante la Dirección General de Trabajo la realización de la actividad y el cumplimiento de los requisitos y condiciones que motivaron la concesión.

Artículo 60. Alteración de las condiciones de la subvención.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, y en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la Resolución de concesión.

Artículo 61. Revocación y reintegro de las cantidades percibidas.

Procederá la revocación y en su caso el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención, de conformidad con lo establecido en el artículo 68 del Decreto Legislativo n.º 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, en los siguientes casos:

a) Incumplimiento de la obligación de justificación.

b) Obtención de la subvención sin reunir las condiciones exigidas para ello.

c) Incumplimiento de la finalidad para la que la subvención fue concedida.

d) Incumplimiento de las condiciones impuestas a los beneficiarios con motivo de la concesión de la subvención, salvo resolución en contra de la Administración.

Artículo 62. Obligaciones de los beneficiarios, infracciones y sanciones.

Los beneficiarios de subvenciones deberán comunicar a la Dirección General de Trabajo la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedente de cualesquiera Administraciones o Entes Públicos nacionales o internacionales, tanto al iniciarse el expediente como en el momento en que ello se produzca; y colaborarán con la Administración Regional en cuantas actuaciones les sean requeridas para la comprobación, seguimiento y control de las actividades objeto de ayuda.

Asimismo deberán facilitar cuanta información les sea requerida por el Tribunal de Cuentas, y estarán sometidos, en cuanto al resto de sus obligaciones y en materia de infracciones y sanciones, conforme a lo dispuesto en el artículo 69 y siguientes del Decreto Legislativo n.º 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia.

Disposición transitoria única. Acciones anteriores a la entrada en vigor.

Las acciones contempladas en esta Orden, llevadas a cabo en el periodo comprendido entre el día 1 de enero del presente año y la fecha de entrada en vigor de la misma, podrán ser objeto de subvención siempre que cumplan los requisitos exigidos en sus respectivos Programas de Ayuda.

Disposición final primera. Ejecución y desarrollo.

Se faculta al Director General de Trabajo para dictar cuantas resoluciones sean necesarias para la ejecución y aplicación de la presente Orden.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor a los 20 días naturales contados a partir del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia, 20 de febrero del año 2001.— El Consejero de Trabajo y Política Social, **Antonio Gómez Fayrén.**

A N E X O
Documentación a presentar

1.- Documentación específica del PROGRAMA 1.º EMPLEO EN COOPERATIVAS Y SOCIEDADES LABORALES:

1) Documento Nacional de Identidad (DNI) del socio trabajador o trabajador contratado.

2) Alta del socio trabajador o trabajador contratado en el Régimen de Seguridad Social que corresponda. El número mínimo de altas iniciales en la empresa será igual al número mínimo de socios trabajadores establecido en las leyes que regulan las Sociedades Laborales o Cooperativas.

3) Informe de vida laboral emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social, en el que conste la nueva alta del socio trabajador o trabajador contratado.

4) Certificado de la Oficina de Colocación que acredite la inscripción del socio trabajador como demandante de empleo, expresando las fechas de alta y baja en la citada Oficina; excepto cuando el trabajador por cuenta ajena de la sociedad

pase a ser socio trabajador, en cuyo caso se presentará el contrato de trabajo original y las sucesivas prórrogas, debidamente diligenciadas por la correspondiente Oficina de Colocación.

5) Certificado expedido por el representante legal de la Sociedad, acreditando que estan inscritos en el correspondiente Registro que le sea de aplicación, todas las renovaciones de cargos de sus órganos sociales, de acuerdo con sus Estatutos, relacionando los cargos y el nombre, apellidos y DNI de las personas que los ocupan.

6) En caso de que los socios incorporados no figuren en la Escritura de Constitución, se presentará Escritura Pública acreditativo de la incorporación, y del capital suscrito y desembolsado por cada nuevo socio.

7) Certificado expedido por el representante legal de la Sociedad, acreditativo de la relación nominal de trabajadores por cuenta ajena, socios y/o socios trabajadores (indicando apellidos, nombre, número del NIF y capital suscrito y desembolsado por cada socio y/o socio trabajador). En caso de que no existan trabajadores por cuenta ajena se deberá hacer constar.

8) Certificado del representante legal de la Sociedad acreditativo de que los socios por los que se solicita subvención no han estado dados de alta en Seguridad Social como tales socios de la empresa en los últimos tres años.

9) En el supuesto de contratación por cuenta ajena de Directores, Gerentes o Técnicos, curriculum vitae, título académico del trabajador y cuantos documentos o certificados acrediten su cualificación, y contrato de trabajo debidamente diligenciado por la correspondiente Oficina de Colocación y en el que se especifique la retribución anual.

10) En el supuesto de minusválidos, certificado expedido por un Organismo Público competente en la materia que acredite la minusvalía.

11) En caso de que al socio trabajador se le haya reconocido el abono de la prestación por desempleo en su modalidad de pago único, se presentará la resolución de concesión.

12) Documento que acredite la realización de la correspondiente evaluación inicial de riesgos laborales de la empresa en el que se especifique las situaciones de riesgo, elaborado por una entidad acreditada para ello, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención (BOE n.º 27, de 31.01.1997). En caso de que no existan situaciones de riesgo se deberá hacer constar.

2.- Documentación específica del PROGRAMA 2.º ASISTENCIA TÉCNICA:

1) Certificado expedido por el representante legal de la Sociedad, acreditativo de la relación nominal de trabajadores por cuenta ajena, socios y/o socios trabajadores (indicando apellidos, nombre, número del NIF y capital suscrito y desembolsado por cada socio y/o socio trabajador). En caso de que no existan trabajadores por cuenta ajena se deberá hacer constar.

2) Ultimo recibo abonado del Impuesto sobre Actividades Económicas de la persona física o jurídica que realiza la asistencia, o alta para el caso de nueva creación.

3) Proyecto completo y definitivo de la asistencia técnica realizada, firmado por técnico competente.

4) Facturas con acreditación de su pago del coste de los honorarios de la asistencia técnica realizada.

3.- Documentación específica del PROGRAMA 3.º REESTRUCTURACIÓN FINANCIERA:

1) Certificado expedido por el representante legal de la Sociedad, acreditativo de la relación nominal de trabajadores por cuenta ajena, socios y/o socios trabajadores (indicando apellidos, nombre, número del NIF y capital suscrito y desembolsado por cada socio y/o socio trabajador). En caso de que no existan trabajadores por cuenta ajena se deberá hacer constar.

2) Ultimo recibo abonado del Impuesto de Actividades Económicas de la persona física o jurídica que realiza el Plan de Reestructuración Financiera, o alta en caso de nueva creación.

3) Estudio de Viabilidad del Plan de Reestructuración Financiera firmado por técnico competente, que analice como mínimo la viabilidad técnica y económica de la empresa y el impacto de la refinanciación en su situación financiera.

4) Balance de situación y cuenta de pérdidas y ganancias del último ejercicio.

5) Certificado emitido por las Entidades Financieras acreditativo de los préstamos cancelados anticipadamente durante el actual ejercicio presupuestario, indicando el principal y los intereses de la deuda pendiente de amortizar en el momento de la cancelación.

6) Contrato de formalización del nuevo préstamo que acredite su concesión y las características del mismo (cuantía, plazo, carencia, tipo de interés y amortización), y cuadro de amortización, con detalle de los pagos parciales del principal y de los intereses.

4.- Documentación específica del PROGRAMA 4.º CAPITALIZACIÓN DE EMPRESAS DE ECONOMÍA SOCIAL:

1) Documento Nacional de Identidad (DNI) del socio trabajador.

2) Alta del socio trabajador en el Régimen de Seguridad Social que corresponda. El número mínimo de altas en la empresa será igual al número mínimo de socios trabajadores establecido en las leyes que regulan las Sociedades Laborales o Cooperativas.

3) Informe de vida laboral emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social, en el que conste la nueva alta del socio trabajador.

4) Certificado de la Oficina de Colocación que acredite la inscripción del socio trabajador como demandante de empleo, expresando las fechas de alta y baja en la citada Oficina; excepto cuando el trabajador por cuenta ajena de la sociedad pase a ser socio trabajador, en cuyo caso se presentará el contrato de trabajo original y las sucesivas prórrogas, debidamente diligenciadas por la correspondiente Oficina de Colocación.

5) Certificado expedido por el representante legal de la Sociedad, acreditando que estan inscritos en el correspondiente Registro que le sea de aplicación, todas las renovaciones de cargos de sus órganos sociales, de acuerdo con sus Estatutos, relacionando los cargos y el nombre, apellidos y DNI de las personas que los ocupan.

6) Certificado del representante legal de la Sociedad acreditativo de que los socios por los que se solicita subvención no han estado dados de alta en Seguridad Social como tales socios de la empresa en los últimos tres años.

7) En caso de que los socios incorporados no figuren en la Escritura de Constitución, se presentará Escritura Pública acreditativa de la incorporación, y del capital suscrito y desembolsado por cada nuevo socio trabajador.

8) Certificado expedido por el representante legal de la Sociedad, con relación nominal de todos los socios trabajadores, indicando apellidos, nombre, número del NIF, y capital suscrito y desembolsado, que deberá ser al menos de 1.000.000 de pesetas en el caso de los socios por los que se solicite la ayuda.

9) Escritura pública que acredite que las aportaciones dinerarias al capital social de la empresa, de cada uno de los socios trabajadores por los que se solicita ayuda, son de al menos 1.000.000 pesetas; y resguardos de los depósitos en una entidad de crédito de las correspondiente cantidades desembolsadas en metalico a nombre de la Sociedad en concepto de aportaciones al capital social.

10) En el supuesto de minusválidos, certificado expedido por un Organismo Público competente en la materia que acredite la minusvalía.

11) En caso de que al socio trabajador se le haya reconocido el abono de la prestación por desempleo en su modalidad de pago único, se presentará la resolución de concesión.

5.- Documentación específica del PROGRAMA 5.º DIFUSIÓN Y FOMENTO DE LA ECONOMÍA SOCIAL:

1) Memoria descriptiva y detallada de la actividad a subvencionar expresiva de los siguientes extremos:

- Denominación de la acción o actividad a desarrollar

- Motivación y finalidad de la misma.

- Contenido específico de la acción.

- Número de receptores de la actividad.

- Fechas y lugar de su celebración.

- Otros datos considerados de interés.

2) Presupuesto detallado del coste de la actividad, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA) recuperable.

3) Plan detallado de financiación de la actividad.

4) Certificado expedido por el representante legal de la Entidad, acreditativo de la relación nominal de trabajadores por cuenta ajena (indicando apellidos, nombre, número del NIF.)

5) Cualquier otro documento de interés para la mejor valoración de la solicitud.

6.- Documentación específica del PROGRAMA 6.º ORGANIZACIONES EMPRESARIALES DE ECONOMÍA SOCIAL:

1) Presupuesto de ingresos y gastos, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA) recuperable, e imputables a la subvención solicitada.

2) Memoria de las actividades previstas para el presente año a desarrollar con cargo a la subvención solicitada.

3) Certificado expedido por el representante legal de la Organización acreditativo de la relación nominal de empresas de economía social asociadas, indicando de cada uno de ellas su número de inscripción en el Registro de Sociedades Cooperativas o en el Registro Administrativo de Sociedades Laborales y su Código de Identificación Fiscal (CIF).

4) Certificado expedido por el representante legal de la Organización acreditativo de la relación nominal de miembros componentes de los órganos ejecutivos y de dirección de la misma.

5) Contrato de trabajo, debidamente diligenciado por la correspondiente Oficina de Colocación, del personal técnico de la Organización.

6) Certificado expedido por el representante legal de la Entidad, acreditativo de la relación nominal de trabajadores por cuenta ajena (indicando apellidos, nombre, número del NIF.)

7.- Documentación específica del PROGRAMA 7.º INVERSIONES EN ECONOMÍA SOCIAL:

1) Certificado expedido por el representante legal de la Sociedad, acreditativo de la relación nominal de trabajadores fijos por cuenta ajena, socios y/o socios trabajadores (indicando apellidos, nombre, número del NIF y capital suscrito y desembolsado por cada socio y/o socio trabajador). En caso de que no existan trabajadores fijos por cuenta ajena se deberá hacer constar.

2) Facturas con acreditación de su pago, o justificantes definitivos de pago de la inversión realizada durante el presente año en activos fijos materiales nuevos.

3) Listado de las facturas o justificantes presentados indicando su número, fecha de emisión, nombre o denominación del expedidor o proveedor, concepto o descripción de la operación, e importe respectivo excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA) recuperable.

4) En caso de solicitar subvención a fondo perdido, se deberá acreditar que la entidad solicitante dispone de fondos propios en cuantía no inferior al 30% de la inversión. Esta acreditación se realizará mediante escritura pública de constitución o ampliación del capital social o certificado emitido por un auditor de cuentas que acredite la cuantía de los fondos propios.

5) En caso de solicitar subvención financiera, se presentará contrato de formalización del préstamo que acredite su concesión y las características del mismo (cuantía, plazo, carencia, tipo de interés y amortización) y cuadro de amortización con detalle de los pagos parciales del principal y de los intereses.

8.- Documentación específica del PROGRAMA 8.º AGENTES DE DESARROLLO LOCAL:

1) Documento Nacional de Identidad (DNI) del trabajador.

2) Contrato de trabajo y prórroga del mismo, en su caso, debidamente diligenciados por la correspondiente Oficina de Colocación, en el que se especifique la retribución anual. En caso de que en el contrato inicial no figure la retribución anual se presentara certificado del Interventor de la Entidad Local que lo acredite.

3) Alta del trabajador en el régimen general de la Seguridad Social.

4) Certificado del Secretario de la Entidad Local que acredite que la persona contratada no ha tenido, en los doce meses anteriores, vinculación laboral con la Entidad o que fue contratado como Agente de Desarrollo.

5) Curriculum vitae y título académico del trabajador, y cuantos documentos o certificados acrediten su cualificación profesional y experiencia.

9.- Documentación específica del PROGRAMA 9.º CENTROS Y PROGRAMAS DE DESARROLLO LOCAL:

1) Proyecto de ejecución del Centro de Desarrollo realizado por Técnico titulado competente y, en su caso, anteproyecto del Programa de Desarrollo Local.

2) Sistema de financiación de la actividad objeto de ayuda.

3) Certificado de la existencia de crédito presupuestario expedido por la oficina de contabilidad, acreditativo de la disponibilidad de los fondos que la Entidad Local vaya a destinar a la financiación de la actividad objeto de ayuda, indicando su cuantía.

4) En caso de Programas de Desarrollo Local, factura proforma del mismo y último recibo abonado del Impuesto de Actividades Económicas de la persona física o jurídica que realiza la asistencia, o documento acreditativo del alta, para el caso de nueva creación.

10.- Documentación común a los PROGRAMAS 1.º, 2.º, 3.º, 4.º, 5.º, 6.º y 7.º:

1) Escritura pública de constitución de la Entidad y acreditación de su inscripción en el Registro de Cooperativas o en el Registro Mercantil, según proceda o; en su caso, estatutos inscritos en la Oficina Pública establecida al efecto.

2) Ultimo recibo abonado del Impuesto sobre Actividades Económicas (IAE), o alta para el caso de Entidades de nueva creación.

3) Alta en el censo del Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA)

4) Certificado expedido por la Agencia Estatal de Administración Tributaria acreditativo de estar la Entidad solicitante al corriente de sus obligaciones tributarias, según el modelo establecido en el Real Decreto 390/1996, de 1 de marzo (BOE n.º 70, de 21.03.1996).

5) En caso de existir trabajadores dados de alta en el Régimen General de la Seguridad Social, último Boletín de Cotización abonado por la Entidad a la Seguridad Social (modelos TC1 y TC2), o si la Entidad fuese de nueva creación alta en la misma.

11.- Documentación común a todos los PROGRAMAS:

1) Tarjeta del Código de Identificación Fiscal (CIF).

2) Certificado de la Tesorería General de la Seguridad Social acreditativo de estar la entidad solicitante al corriente en el pago de las obligaciones para con ella. En caso de empresas acogidas a Regímenes Especiales, certificado de igual carácter que recoja los datos referidos a todos y cada uno de los socios trabajadores.

3) Declaración formal del representante legal de la entidad solicitante de haber obtenido, o no, de otras Administraciones Públicas o Entes Públicos o privados, nacionales o internacionales, otras subvenciones o ayudas, u otros ingresos o recursos para la misma finalidad o actividad desarrollada por el beneficiario. En caso de haberlas obtenido se presentarán las correspondientes notificaciones de concesión.

4) Certificado expedido por la entidad bancaria donde la entidad solicitante tenga domiciliado el abono de la subvención, en el que consten los 20 dígitos de su código cuenta cliente y su Código de Identificación Fiscal (CIF).

Consejería de Trabajo y Política Social

2298 Convenio Colectivo de Trabajo para comercio alimentación (detallistas). Expediente 20/00.

Visto el expediente de Revisión de la Tabla de Salarios del Convenio Colectivo de Trabajo, recientemente negociado para Comercio Alimentación (detallistas), (Código de Convenio número 3000265), de ámbito sector, suscrito por la Comisión Mixta de Interpretación del referido Convenio, con fecha 1/2/2001, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.2 y 3 del R.D. Legislativo 1/1995, de 24/3/1995, por el que se aprobó el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, así como por las disposiciones de la Dirección General de Trabajo, de fecha 11 de septiembre de 1985.

Esta Dirección General de Trabajo,

ACUERDA

Primero.- Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios Colectivos de Trabajo, de esta Dirección General, con notificación a la Comisión Mixta de Interpretación del mismo.

Segundo.- Disponer su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia a 20 de febrero de 2001.—El Director General de Trabajo por Delegación de firma (Resol. 20/9/99).—El Subdirector General de Trabajo, José R. Pascual del Riquelme Viudes.

	Año 2000		**Grupo Profesional**	
Categorías	Mensual	Anual	Empresa+50 trabajadores.	Hasta 50 trabajadores
Titulado/a Grado Superior	128.483 Ptas.	1.991.485 Ptas.	V	III
Titulado/a Grado Medio	124.0122 Ptas.	1.923.894 Ptas.	V	III
Director/a	161.474 Ptas.	2.502.845 Ptas.	O	III
Encargado/a General	133.751 Ptas.	2.073.144 Ptas.	V	III
Jefe/a de Personal	128.483 Ptas.	1.991.485 Ptas.	V	III
Jefe/a Compras o Ventas	128.483 Ptas.	1.991.485 Ptas	V	III
Jefe/a de Sucursal	128.483 Ptas.	1.991.485 Ptas.	IV	III
Jefe/a de Almacén	124.122 Ptas.	1.923.894 Ptas.	IV	III
Jefe/a de Sección	101.774 Ptas.	1.577.497 Ptas.	IV	III
Viajante	110.709 Ptas.	1.715.982 Ptas.	II	II
Corredor de Plaza	106.243 Ptas.	1.646.764 Ptas.	II	II
Dependiente/a Mayor	106.243 Ptas	1.646.764 Ptas	II	II
Dependiente/a 1.ª	101.774 Ptas.	1.577.497 Ptas.	II	II
Dependiente/a 2.ª	97.305 Ptas.	1.508.231 Ptas.	II	II
Ayudante/a	93.957 Ptas.	1.456.337 Ptas.	I	I
Auxiliar de Caja 1.ª	97.305 Ptas.	1.508.231 Ptas.	I	I
Auxiliar de Caja 2.ª	92.815 Ptas.	1.438.626 Ptas.	I	I
Jefe/a Administración	128.582 Ptas.	1.993016 Ptas.	IV	III
Contable	111.671 Ptas	1.730.905 Ptas.	III	II
Oficial/a Administrativo	94.015 Ptas.	1.577.497 Ptas.	III	II
Auxiliar Administrativo	94.015 Ptas.	1.457.240 Ptas.	II	II
Profesional de Oficio 1.ª	95.914 Ptas.	1.486.667 Ptas.	II	II
Profesional de Oficio 2.ª	93.944 Ptas.	1.456.128 Ptas.	II	II
Mozo/a Especializado/a	93.735 Ptas.	1.452.889 Ptas.	I	I
Mozo/a	92.815 Ptas.	1.438.626 Ptas.	I	I
Personal de limpieza	92.815 Ptas.	1.438.626 Ptas.	I	I
Aprendiz/a 16 ó 17 años	63.126 Ptas.	978.450 Ptas.	I	I
Contratos de Aprendizaje o Formación				
Aprendiz/a 1.er año	65.770 Ptas.	1.019.433 Ptas.	I	I
Aprendiz/a 2.º año	75.166 Ptas.	1.165.073 Ptas.	I	I
Aprendiz/a 3.er año	84.606 Ptas.	1.311.390 Ptas.	I	I

Nota: Los salarios estipulados para los trabajadores contratados bajo la modalidad de Aprendizaje o formación, se entienden referidos a una jornada de trabajo efectiva del 100%. De dichos salarios se deducirá la parte proporcional de los tiempos dedicados a formación teórica.

Contratos en prácticas: Los trabajadores contratados en prácticas, percibirán el 70% o el 80% del salario correspondiente a la categoría desempeñada, durante el primero o segundo año de vigencia del contrato, respectivamente.

Consejería de Trabajo y Política Social

2299 Convenio Colectivo de Trabajo para Comercio en general. Expediente 16/00.

Visto el expediente de «Revisión de la tabla de salarios» del Convenio Colectivo de Trabajo, recientemente negociado para Comercio en General (Código de Convenio número 3000285), de ámbito Sector, suscrito por la Comisión Mixta de Interpretación del referido convenio, con fecha 1-2-2001, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.2 y 3 del R.D. Legislativo 1/1995, de 24-3-1995, por el que se aprobó el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, así como por las disposiciones de la Dirección General de Trabajo, de fecha 11 de septiembre de 1985.

Esta Dirección General de Trabajo

ACUERDA

Primero: Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios Colectivos de Trabajo, de esta Dirección General, con notificación a la Comisión Mixta de Interpretación del mismo.

Segundo: Disponer su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia a 20 de febrero de 2001.—El Director General de Trabajo. Por delegación de firma (Resol. 20-9-99).—El Subdirector General de Trabajo, **José R. Pascual del Riquelme Viudes.**

ACUERDOS

1.- La penalización por retraso o adelanto de las vacaciones, prevista en el artículo 9 del Convenio Colectivo será de 14.197 pesetas.

2.- Las dietas de viaje previstas en el artículo 21 tendrán las siguientes cuantías:

- Media dieta, 2.196 pesetas.
- Dietas completas sin pernoctar, 3.652 pesetas.
- Dieta completa pernoctando, 6.438 pesetas.

Estas cantidades se abonarán en viajes y desplazamientos que realicen en la provincia de Murcia y limítrofes.

Para otras provincias, se establece en 7.284 pesetas el importe de la dieta cuando haya que pernoctar.

Los gastos de locomoción en los desplazamientos establecidos por las empresas serán por cuenta de ésta, y en los supuestos de que en estos el trabajador utilice vehículo de su propiedad, percibirá la cantidad de 35 pesetas por kilómetro.

3.- La bolsa de estudios prevista en el artículo 23 del Convenio, tendrá las siguientes cuantías.

Trabajadores casados o madres solteras, 13.794 pesetas.

Trabajadores solteros que acrediten la realización de estudios o enseñanzas cualificadas, para lo que se exigirá la certificación de matrícula o certificado de asistencia, 11.893 pesetas.

Por cada hijo menor de 16 años, 6.929 pesetas

4.- La cuantía a abonar por la suscripción de la Póliza de Seguros prevista en el artículo 25, se sitúa en 2.760 pts.

5.- Los salarios tendrán las cuantías que figuran en la Tabla Salarial que se adjunta como Anexo.

Y no teniendo más asuntos que tratar, se da por terminada la reunión siendo las 17.30 horas del día citado firmando el acta los comparecientes.

TABLAS SALARIALES AÑO 2000 REVISADAS IPC

CATEGORÍA	SALARIO BASE	COMPL. CAT	CUATRIENIOS	RETRIB. ANUAL	Empresas + 50 trab.	Empresas hasta 50 trab.
Titulado Grado Superior	100.171	18.888	6.010	1.729.223	V	III
Titulado Grado Medio	94.942	18.888	5.697	1.650.779	V	III
Encargado/a, Jefe/a de Sucursal	99.856	18.888	5.992	1.724.497	V	III
Director/a	105.116	18.888	6.307	1.803.401	0	III
Jefe/a de División	99.170	18.888	5.951	1.714.200	V	III
Jefe/a de Personal, Compra y Ventas	97.698	18.888	5.862	1.692.119	V	III
Jefe/a de Almacén, Grupo, Administr. o Taller	94.942	18.888	5.697	1.650.779	V	III
Vajante y Corredor de Plaza	90.573	18.888	5.435	1.585.256	II	II
Dependiente/a mayor	99.515	18.888	5.970	1.719.387	II	II
Dependiente/a 1.ª, Auxiliar de Caja de 1.ª	90.573	18.888	5.435	1.585.256	II	II
Dependiente/a 2.ª, Auxiliar de Caja de 2.ª	86.495	11.309	5.190	1.433.128	II	II
Ayudante	78.974	7.689	4.739	1.276.871	I	I
Secretario/a	90.881	18.888	5.453	1.589.875	III	II
Oficial Admvo. Contable, Cajero/a, Operador/a	92.914	18.888	5.575	1.620.366	III	II
Auxiliar Admvo. 1.ª	92.914	18.888	5.575	1.620.366	II	II

CATEGORÍA	SALARIO BASE	COMPL. CAT	CUATRIENIOS	RETRIB. ANUAL	Empresas + 50 trab.	Empresas hasta 50 trab.
Auxiliar Admvo. 2.ª	90.573	11.309	5.435	1.494.308	II	II
Jefe/a de Sección o Servicios	90.894	18.888	5.454	1.590.059	IV	III
Escaparatista de 1.ª Cortador/a	94.640	18.888	5.678	1.646.253	II	II
Escaparatista de 2.ª	92.965	11.309	5.578	1.530.185	II	II
Delineante, Dibujante, Visitador	90.894	18.888	5.454	1.590.059	II	II
Profesional de Oficio de 1.ª	90.573	18.888	5.435	1.585.256	II	II
Profesional de Oficio de 2.ª	86.495	18.888	5.190	1.524.076	II	II
Profesional de Oficio de 3.ª	82.435	11.309	4.946	1.372.239	I	I
Mozo/a Especializado/a	86.137	15.266	5.168	1.475.241	I	I
Mozo/a	82.110	15.266	4.926	1.414.843	I	I
Telefonista, Costurera/o, Cobrador/a	78.755	7.689	4.725	1.273.587	I	I
Ordenanza, Vigilante y Personal de Limpieza	78.755	7.689	4.725	1.273.587	I	I
Personal de limpieza por horas	—	—		—		
Contratos de Formación						
Formación de primer año	68.710	—		1.030.647	I	I
Formación de segundo año	72.316	—		1.084.738	I	I
Formación de tercer año	82.646	—		1.239.692	I	I

Nota: Los salarios estipulados para los trabajadores en la modalidad de Formación, se entienden referidos a una jornada de trabajo efectivo del 100%. De dichos salarios se deducirá la parte proporcional de los tiempos dedicados a formación teórica.

Contratos en prácticas: Los trabajadores contratados en prácticas, percibirán el 80 o el 90% del salario correspondiente a la categoría desempeñada, durante el primer o segundo año de vigencia, respectivamente.

Los contratos que tuvieran la categoría de Aprendiz aspirante o aspirante menor de 18 años, pasarán automáticamente a la categoría de Ayudante.

——

Consejería de Trabajo y Política Social

2300 Convenio Colectivo de Trabajo para Limpieza Municipal de Lorca, S.A.-Expediente 1/01.

Visto el expediente de Revisión de la Tabla de Salarios del Convenio Colectivo de Trabajo, recientemente negociado para Limpieza Municipal de Lorca, S.A., (Código de Convenio número 3001422), de ámbito empresa, suscrito por la Comisión Mixta de Interpretación del referido Convenio, con fecha 5/1/2001, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.2 y 3 del R.D. Legislativo 1/1995, de 24/3/1995, por el que se aprobó el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, así como por las disposiciones de la Dirección General de Trabajo, de fecha 11 de septiembre de 1985.

Esta Dirección General de Trabajo,

ACUERDA

Primero.- Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios Colectivos de Trabajo, de esta Dirección General, con notificación a la Comisión Mixta de Interpretación del mismo.

Segundo.- Disponer su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia a 20 de febrero de 2001.—El Director General de Trabajo por Delegación de firma (Resol. 20/9/99).—El Subdirector General de Trabajo, **José R. Pascual del Riquelme Viudes.**

ACUERDOS

Variaciones del articulado que se detalla:

Artículo n.º 8.- Licencias f), quince días naturales por matrimonio y una gratificación de 80.520 Ptas.

Artículo n.º 10.- Horas Extraordinarias. Se abonarán a razón de 2.710 Ptas. por hora extraordinaria.

Artículo n.º 16.- Plus de mantenimiento:

Conductor de recogida y Mecánico: 7.500 Ptas.

Conductor de limpieza y Ayudante Mecánico: 7.500 Ptas.

Conductor Limpiador: 7.500 Ptas.

Artículo n.º 17.- Pluses Especiales: Plus de festividad 19.839 Ptas. por día trabajado.

Artículo 20.- Gastos de desplazamiento y Dietas: 6.185 Ptas. diarias de dietas y 40 Ptas./Kilometro.

Artículo.- 22.- Prestaciones complementarias a la Seguridad Social: c) Muerte o Invalidez: Póliza de Seguro con Indemnización de 2.333.905 Ptas. Indemnización en caso de muerte natural de 291.738 Ptas. d) Invalidez permanente: Póliza de seguro con indemnización de 291.738 Ptas.

Artículo 24.- Ayuda a Minusválidos: 12.371 Ptas.

Artículo 25.- Ayuda Escolar: 9.335 Ptas.

Artículo 27.- Festividad Patronal: 9.920 Ptas.

ANEXO TABLA SALARIAL CONVENIO LIMUSA AÑO 2000 (IPC REAL 4%)

CATEGORIAS	SALARIO BASE	EXTRA JULIO	EXTRA NAVIDAD	PAGA PRODUCT.	PAGA SEPTIEMBRE	P.R.D.	P.TAND.	P.AYTTO.
PEON RECOGIDA	113.861	151.611	151.611	113.861	113.861	21.317	798	1.500
GUARDA Y P. LIMPIEZA	113.861	151.611	151.611	113.861	113.861	9.147	798	1.500
LAVACOCHES Y P. ESPECIALISTA	115.192	152.943	152.943	115.192	115.192	9.147	798	1.500
CONDUCTOR LIMPIADOR	115.908	153.658	153.658	115.908	115.908	13.323	798	2.000
MECANICO, ELECTRICISTA Y CONDUCTOR RECOGIDA	119.905	162.498	162.498	119.905	119.905	26.645	798	2.000
CONDUCTOR LIMPIEZA Y AYUDTE. MECANICO	119.905	162.498	162.498	119.905	119.905	13.323	798	2.000
ENCARGADO DE BRIGADA;								
CONTROLADOR Y AUX. ADMINISTRATIVO	119.905	164.833	164.833	119.905	119.905	10.492	798	2.000
INSPECTOR DISTRITO	125.621	170.549	170.549	125.621	125.621	17.320	798	2.000
OFICIAL 2ª ADMON. Y ALMACENERO	135.587	180.514	180.514	135.587	135.587	17.320	798	2.000
OFICIAL 1ª ADMON.	150.777	195.705	195.705	150.777	150.777	17.320	798	2.000
JEFE ADMÓN. 2ª Y JEFE TALLER	154.476	199.404	199.404	154.476	154.476	17.320	798	2.000
JEFE DE PLANTA	160.135	205.031	205.031	160.135	160.135	17.320	798	2.000
ENCARGADO GENERAL	165.795	210.657	210.657	165.795	165.795	17.320	798	2.000
JEFE ADMON. 1ª Y A.T.S.	166.040	210.968	210.968	166.040	166.040	17.320	798	2.000
MÉDICO	179.048	223.976	223.976	179.048	179.048	17.320	798	2.000
SUBDIRECTOR	195.318	240.246	240.246	195.318	195.318	17.320	798	2.000
DIRECTOR	219.877	264.805	264.805	219.877	219.877	17.320	798	2.000

ACUERDOS

Enviar a la Dirección General de Trabajo para su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» la tabla salarial Anexa para 2001 con el carácter de provisional y como entrega a cuenta resultante del incremento, más las variaciones del articulado que se detallan, igualmente para el año 2001, sin perjuicio de que una vez conocido el IPC real de 2001 se realicen los ajustes necesarios.

Artículo n.º 8.- Licencias f): quince días naturales por matrimonio y una gratificación de 82.533 Ptas.

Artículo n.º 10.- Horas Extraordinarias. Se abonarán a razón de 2.778 Ptas. por hora extraordinaria.

Artículo n.º 16.- Plus de mantenimiento:

Conductor de recogida y Mecánico: 9.500 Ptas.

Conductor de limpieza y Ayudante Mecánico: 9.500 Ptas.

Conductor limpiador: 9.500 Ptas.

Artículo 17.- Pluses Especiales: Plus de Festividad 20.335 Ptas. por día trabajado.

Artículo 20.- Gastos de desplazamiento y Dietas: 6.340 Ptas. diarias de dietas y 41 Ptas./Kilómetro.

Artículo 22.- Prestaciones complementarias a la Seguridad Social: c) Muerte o Invalidez: Póliza de Seguro con Indemnización de 2.392.253 Ptas. Indemnización en caso de muerte natural de 299.031 Ptas. d) Invalidez permanente: Póliza de seguro con indemnización de 299.031 Ptas.

Artículo 24.- Ayuda a Minusválidos: 12.680 Ptas.

Artículo 25.- Ayuda Escolar: 9.568 Ptas.

Artículo 27.- Festividad Patronal: 10.168 Ptas.

ANEXO TABLA SALARIAL PROVISIONAL CONVENIO LIMUSA AÑO 2001 (IPC PREVISTO 2.0 + 0.5%)

CATEGORIAS	SALARIO BASE	EXTRA JULIO	EXTRA NAVIDAD	PAGA PRODUCT.	PAGA SEPTIEMBRE	P.R.D	P. TANS.	P. AYTTO.
PEON RECOGIDA	116.708	155.401	155.401	116.708	116.708	21.850	818	1.500
GUARDA Y P. LIMPIEZA	116.708	155.401	155.401	116.708	116.708	10.455	818	1.500
LAVACOCHES Y P. ESPECIALISTA	118.072	156.767	156.767	118.072	118.072	10.455	818	1.500
CONDUCTOR LIMPIADOR	118.806	157.499	157.499	118.806	118.806	13.656	818	2.000
MECANICO, ELECTRICISTA Y								
CONDUCTOR RECOGIDA	122.903	166.560	166.560	122.903	122.903	27.311	818	2.000
CONDUCTOR LIMPIEZA Y AYUDTE. MECANICO	122.903	166.560	166.560	122.903	122.903	13.656	818	2.000

ENCARGADO DE BRIGADA;								
CONTROLADOR Y AUX. ADMINISTRATIVO	122.903	168.954	168.954	122.903	122.903	11.107	818	2.000
INSPECTOR DISTRITO	128.762	174.813	174.813	128.762	128.762	17.753	818	2.000
OFICIAL 2ª ADMON. Y ALMACENERO	138.977	185.027	185.027	138.977	138.977	17.753	818	2.000
OFICIAL 1ª ADMON.	154.546	200.598	200.598	154.546	154.546	17.753	818	2.000
JEFE ADMÓN. 2ª Y JEFE TALLER	158.338	204.389	204.389	158.338	158.338	17.753	818	2.000
JEFE DE PLANTA	164.138	210.157	210.157	164.138	164.138	17.753	818	2.000
ENCARGADO GENERAL	169.940	215.923	215.923	169.940	169.940	17.753	818	2.000
JEFE ADMON. 1ª Y A.T.S.	170.191	216.242	216.242	170.191	170.191	17.753	818	2.000
MEDICO	183.524	229.575	229.575	183.524	183.524	17.753	818	2.000
SUBDIRECTOR	200.201	246.252	246.252	200.201	200.201	17.753	818	2.000
DIRECTOR	225.374	271.425	271.425	225.374	225.374	17.753	818	2.000

4. ANUNCIOS

Consejería de Sanidad y Consumo

2301 Edicto de la Dirección General de Consumo por el que se notifica la resolución de iniciación de procedimiento sancionador del expediente n.º 6P01SA035.

En uso de las competencias atribuidas por el Decreto 66/1984, de 20.06, (BORM 30.06.1984) y el Decreto 61/99 de 20.07, (BORM núm. 166 de 20.07.99) y en cumplimiento de lo establecido en el art. 59.4 de la ley 30/92 y de conformidad con lo establecido en la Ley 1/1988, de 07.01 (BORM N.º 10 del 14.01.88), del Presidente, del Consejo de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Murcia, la Ley 4/1996, del Estatuto de los Consumidores y Usuarios de la Región de Murcia de 14 de junio, (BORM N.º 146 del 25.06.96), por la presente se hace saber a Rosario Mercader Escámez, Bar Estación de Autobuses que se ha resuelto la apertura de expediente, nombrando Instructor del mismo a D. J. Ignacio Pérez de Ontiveros y Secretaria de Instrucción a Dña. Irene Pujalte Nadal, quienes podrán ser recusados por escrito, por cualquiera de las causas establecidas en el art. 28 de la Ley 30/1992, (B.O.E. 27 y 28.11.92).

Asimismo y para que conste y sirva de notificación legal en los términos del art. 59.4 de la Ley 30/1992, en su redacción dada por la Ley 4/1999 (BOE 14.01.99) al haber resultado desconocido en el último domicilio conocido de C. Alcalde José María Tárraga, s/n en 30740 SAN P. DEL PINATAR se inserta el presente, haciéndole/s saber a Rosario Mercader Escámez, Bar Estación De Autobuses, que dispone de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este edicto para que formule las alegaciones que estime/n convenientes, en el caso de no efectuarse dentro de dicho plazo, el presente acuerdo de iniciación podrá ser considerado como Propuesta de Resolución (Art. 13.2 del R. D. 1389/93 a los efectos previstos en los Arts. 18 y 19 del precitado R.D.) y asimismo que el pago en voluntario en reconocimiento de su responsabilidad determinará la terminación del procedimiento sin perjuicio de la posibilidad de interponer los recursos procedentes, para lo que deberá ponerse en contacto con este Centro.

Acta N.º B 5805, de fecha 26.07.00, a las 11'00 horas, en presencia de la misma, donde se constató:

- Que en el momento de la inspección no tiene expuesta en lugar visible la lista de precios, no anuncia en el exterior ni en el interior del establecimiento la carta de platos.

- Que en el momento de la inspección no exhibe en el establecimiento cartel informativo en el que figure la leyenda «Existen hojas de reclamaciones a disposición del consumidor o usuario» y carece de las hojas de reclamaciones a disposición de los clientes.

- Que no presento en nuestras oficinas, en tiempo y forma, la documentación requerida por la Inspección.

Los mencionados hechos, infringen los Arts.: 3 y 4 de la Orden de 29 de junio de 1978, Restaurantes y Cafeterías, (B.O.E. 19.07.78), Art. 8.f de la Ley 4/96, del Estatuto de los Consumidores y Usuarios de la Región de Murcia de 14 de junio, (B.O.R.M. N.º 146 del 25.06.96), los Arts. 3.1 y 5.1 del Decreto 31/1999, de 20 de mayo, por el que se regulan las Hojas de Reclamaciones de los Consumidores y Usuarios de la Región de Murcia, (B.O.R.M. N.º 122 del 29.05.99) y el Art. 23.4 de la Ley 4/1996, del Estatuto de los Consumidores y Usuarios de la Región de Murcia de 14 de junio, (B.O.R.M. N.º 146 del 25.06.96).

Tipificado en los Arts. 27.4, 27.6 y 28.1 de la Ley 4/1996, del Estatuto de los Consumidores y Usuarios de la Región de Murcia de 14 de junio, (B.O.R.M. N.º 146 del 25.06.96) como infracción y calificada como leve, según el Art. 29 de dicha Ley, susceptible de sanción en la cuantía de 80.000,- Ptas., (Ochenta mil pesetas), sin perjuicio de lo que resulte de la instrucción.

Manifestarle/s que es competente para la Iniciación y Resolución el Ilmo. Sr. Director General de Consumo, conferida por el Decreto N.º 66/1984, de 20.06, (B.O.R.M. 30.06.1984).

A los efectos del Art. 42 de la Ley 30/92, en su redacción dada por la Ley 4/99 (B.O.E. 14.01.99), se informa a Uds. que de conformidad con el Art. 43.3 de la Ley 4/96, iniciado el procedimiento sancionador, si transcurren seis meses desde la notificación al interesado de cada uno de los trámites previstos en la normativa procedimental de aplicación, sin que se impulse el trámite siguiente, se entenderá caducada la acción y se archivarán las actuaciones.

Murcia a 16 de febrero de 2001.—El Director General de Consumo, **José Gabriel Ruiz González.**

Consejería de Sanidad y Consumo

2302 Edicto de la Dirección General de Consumo por el que se notifica la resolución de iniciación de procedimiento sancionador del expediente n.º 6P00SA042.

En uso de las competencias atribuidas por el Decreto 66/1984, de 20.06, (B.O.R.M. 30.06.1984) y el Decreto 61/99 de 20.07, (B.O.R.M. núm. 166 de 20.07.99) y en cumplimiento de lo establecido en el art. 59.4 de la ley 30/92 y de conformidad con lo establecido en la Ley 1/1988, de 07.01 (B.O.R.M. N.º 10 del 14.01.88), del Presidente, del Consejo de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Murcia, la Ley 4/1996, del Estatuto de los Consumidores y Usuarios de la Región de Murcia de 14 de junio, (B.O.R.M. N.º 146 del 25.06.96), por la presente se hace saber a José Luis Castellano García, Bar La Roca que se ha resuelto la apertura de expediente, nombrando Instructor del mismo a D. Hilario Gómez Martínez y Secretaria de Instrucción a Dña. Irene Pujalte Nadal, quienes podrán ser recusados por escrito, por cualquiera de las causas establecidas en el art. 28 de la Ley 30/1992, (B.O.E. 27 y 28.11.92).

Asimismo y para que conste y sirva de notificación legal en los términos del art. 59.4 de la Ley 30/1992, en su redacción dada por la Ley 4/1999 (B.O.E. 14.01.99) al haber resultado desconocido en el último domicilio conocido de Las Dunas, s/n en 30370 Cabo De Palos se inserta el presente, haciéndole/s saber a José Luis Castellano García, Bar La Roca, que dispone de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este edicto para que formule las alegaciones que estime/n convenientes, en el caso de no efectuarse dentro de dicho plazo, el presente acuerdo de iniciación podrá ser considerado como Propuesta de Resolución (Art. 13.2 del R. D. 1389/93 a los efectos previstos en los Arts. 18 y 19 del precitado R.D.) y asimismo que el pago en voluntario en reconocimiento de su responsabilidad determinará la terminación del procedimiento sin perjuicio de la posibilidad de interponer los recursos procedentes, para lo que deberá ponerse en contacto con este Centro.

Acta N.º B 5820, de fecha 30.07.00, a las 02'50 horas, en presencia de D. Emilio José Andreu Cuenca, responsable, donde se constató:

- Que en el momento de la inspección no tiene expuesta en lugar visible la lista de precios.

- Que en el momento de la inspección no exhibe en el establecimiento cartel informativo en el que figure la leyenda «Existen hojas de reclamaciones a disposición del consumidor o usuario» y carece de las hojas de reclamaciones a disposición de los clientes.

- Que no presento en nuestras oficinas, en tiempo y forma, la documentación requerida por la Inspección.

Los mencionados hechos, infringen los Arts.:. 3 y 4 de la Orden de 29 de junio de 1978, Restaurantes y Cafeterías, (B.O.E. 19.07.78), el Art. 8.f de la Ley 4/96, del Estatuto de los Consumidores y Usuarios de la Región de Murcia de 14 de junio, (B.O.R.M. N.º 146 del 25.06.96), los Arts. 3.1 y 5.1 del Decreto 31/1999, de 20 de mayo, por el que se regulan las Hojas de Reclamaciones de los Consumidores y Usuarios de la Región de Murcia, (B.O.R.M. N.º 122 del 29.05.99) y el Art. 23.4 de la Ley 4/1996, del Estatuto de los Consumidores y Usuarios de la Región de Murcia de 14 de junio, (B.O.R.M. N.º 146 del 25.06.96).

Tipificado en los Art. 27.4, 27.6 y 28.1 de la Ley 4/1996, del Estatuto de los Consumidores y Usuarios de la Región de Murcia de 14 de junio, (B.O.R.M. N.º 146 del 25.06.96) como infracción y calificada como leve, según el Art. 29 de dicha Ley, susceptible de sanción en la cuantía de 125.000,- Ptas., (Ciento veinticinco mil pesetas), sin perjuicio de lo que resulte de la instrucción.

Manifestarle/s que es competente para la Iniciación y Resolución el Ilmo. Sr. Director General de Consumo, conferida por el Decreto N.º 66/1984, de 20.06, (B.O.R.M. 30.06.1984).

A los efectos del Art. 42 de la Ley 30/92, en su redacción dada por la Ley 4/99 (B.O.E. 14.01.99), se informa a Uds. que de conformidad con el Art. 43.3 de la Ley 4/96, iniciado el procedimiento sancionador, si transcurren seis meses desde la notificación al interesado de cada uno de los trámites previstos en la normativa procedimental de aplicación, sin que se impulse el trámite siguiente, se entenderá caducada la acción y se archivarán las actuaciones.

Murcia a 16 de febrero de 2001.—El Director General de Consumo, **José Gabriel Ruiz González.**

Consejería de Trabajo y Política Social

2303 Notificación de Resoluciones de actas de infracción.

Relación de empresas que en trámite de notificación de Resolución de acta de infracción, han resultado desconocidas o ausentes, y que se remiten, para su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre de 1992, modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero.

Expte.	Acta	Empresa	Localidad	Sanción
4S00SA0441	663/00	Construcciones y Reformas Cartagena, S.L.	Los Dolores-Cartagena	3.500.000
4S00SA0880	610/00	Acabados del Calzado, S.L.	Caravaca	Declarado concluso
4S00SA0881	553/00	Promociones Chacano Proca, S.L.	Murcia	Declarado concluso

Las Resoluciones correspondientes a los expedientes sancionadores relacionados, se encuentran a disposición de los interesados, en las oficinas de la Dirección General de Trabajo (Sección Sanciones y Recursos) de la Consejería de Trabajo y Política Social, ubicadas en Murcia, Avenida de la Fama, 3, en plazo de 30 días a partir del día siguiente a la fecha de su publicación.

Contra las referidas Resoluciones, que no agotan la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el Excelentísimo Sr. Consejero de Trabajo y Política Social por conducto de esta Dirección General de Trabajo, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su notificación, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 54 del R.D.L. 5/2000, de 8/8, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social, 23 del R.D.L. 928/98, de 14/5, por el que se aprueba el reglamento general sobre procedimientos para la imposición de sanciones por infracciones de Orden Social y para los expedientes liquidatorios de cuotas de la Seguridad Social, y 114 y 115 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero.

En el supuesto de no hacer uso de su derecho a recurrir, deberán, en el plazo indicado, abonar el importe indicado en cualquier oficina de Cajamurcia, en la cuenta número 2043-0002-78-0100001614, debiendo presentar en esta Dirección General el justificante de su abono. Transcurrido el plazo sin haber efectuado el pago, se procederá a su cobro por vía ejecutiva.

Murcia, 21 de febrero de 2001.—El Director General de Trabajo, **Antonio Ruiz Giménez.**

II. Administración Civil del Estado

2. Direcciones provinciales de Ministerios

Ministerio de Economía y Hacienda
Tribunal Económico Administrativo Regional de Murcia

1487 Corrección de error.

Advertido error en la publicación número 1487, aparecida en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», número 44, de fecha 22 de febrero de 2001, se rectifica en lo siguiente:

En la página 2690, en la relación de Número de Reclamación correspondiente a García Olmos, Jacinto, en nombre de Metaleasing, S.A., en lo que corresponde a acumuladas, falta el siguiente Número de Reclamación: 30/141/97.

En la página 2692, falta:

«Morales López Ramón 30/01986/00 Notif. fallo proc. susp. Murcia»

En la página 2693, el Número de Reclamación correspondiente a Ríos Moreno Félix debe rectificarse por el siguiente: 30/02861/99.

___

Ministerio de Fomento
Dirección General de Carreteras
Demarcación de Carreteras del Estado en Murcia

2631 Anuncio de la publicación de la relación de bienes y derechos afectados por el expediente de expropiación forzosa (clave 99-A-9901).

Con fecha de 24 de marzo de 1999, el Ilustrísimo señor Subdirector General de Tecnología y Proyectos, por delegación del Ilustrísimo señor Director General de Carreteras, aprobó definitivamente, a nivel de proyecto de trazado, excepto en lo que se refiere a áreas de servicio, el proyecto Autopista de Peaje Alicante-Cartagena, Tramo: desde la autovía A-7 (Alicante-Murcia) hasta Cartagena.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 16 de la Ley 8/1972, de 10 de mayo, de Construcción, Conservación y Explotación de Autopistas en Régimen de Concesión, el Real Decreto 1808/1998, de 31 de julio, de adjudicación de la concesión implica la declaración de utilidad pública de las obras y, en virtud, de la aprobación del proyecto de trazado, se entiende implícita la necesidad de ocupación de todos lo bienes y derechos afectados con motivo de las obras de indicado proyecto, que incluye servicios auxiliares y obras complementarias, reputándose urgente a los efectos establecidos en el art. 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.

Mediante Orden del Ministerio de Fomento de 26 de mayo de 1997 ("Boletín Oficial del Estado" número 133, de 4 de junio), se declaró de urgente y excepcional interés público la construcción de la autopista de peaje Alicante-Cartagena, acordándose la ejecución de las actuaciones al amparo del artículo 14.2 del Real Decreto 1.812/1994, de 2 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Carreteras.

Por resolución de esta Demarcación de Carreteras del Estado en Murcia de 25 de marzo de 1999 ("Boletín Oficial del Estado" número 77, de 31 de marzo), se publicó la relación de bienes y derechos afectados derivada del cumplimiento de las prescripciones impuestas en la aprobación del proyecto de trazado meritado.

Con fecha de 4 de junio de 1999, el Ilustrísimo señor Subdirector General de Tecnología y Proyectos, por delegación del Ilustrísimo señor Director General de Carreteras, aprobó definitivamente, a nivel de proyecto de construcción, excepto en lo que se refiere a áreas de servicio, el proyecto Autopista de Peaje Alicante-Cartagena, Tramo: desde la autovía A-7 hasta Cartagena. Del p.k. 8'5 al 84'7, entre cuyas prescripciones se encuentra la de actualización del anejo de expropiaciones e indemnizaciones, ajustando la banda de expropiación al trazado definitivo, completando las coordenadas de la poligonal de expropiación en aquellas zonas donde no se presentan y el establecimiento de la zona de dominio en 8 metros, realizando las expropiaciones adicionales necesarias en aquellos tramos donde se aprovecha la calzada existente, según lo previsto en el artículo 20.1.a) de la Ley 8/1971, de 10 de mayo (prescripción 7.27), así como la tramitación de la Orden Circular de 7 de marzo de 1994, relativa a modificación de servicios en proyectos de obras, incluyendo cuando fuere necesario la redacción de proyectos independientes (prescripciones 7.2 y 7.9).

Por cuanto antecede, esta Demarcación, en el ejercicio que le confiere el art. 98 de la Ley de Expropiación Forzosa, ha resuelto:

Primero.- Llevar a cumplimiento parcial lo previsto en las citadas prescripciones del proyecto de construcción y, en su virtud, actualizar el expediente de expropiación forzosa en los términos y a los efectos en el artículo 17 y siguientes de la Ley de Expropiación Forzosa, en cuanto a los bienes y derechos que resulten afectados.

Segundo.- Someter a información pública por plazo de veinte días hábiles, contados a partir de la última de las publicaciones en el "Boletín Oficial del Estado", en el "Boletín Oficial de la Provincia de Alicante", "Boletín Oficial de la Región de Murcia", y en los periódicos "La Verdad" en sus ediciones de Murcia y Alicante, "Información" de Alicante y "La Opinión" de Murcia, la relación que se adjunta con esta resolución de bienes y derechos afectados por la ejecución de lo previsto en las citadas prescripciones, al objeto de que todos los interesados, así como los que sean titulares de derechos reales o intereses económicos sobre dichos bienes, puedan formular, por escrito, cuantas alegaciones estimen oportunas a los solos efectos de subsanar posibles errores que se hayan producido al relacionar los bienes y derechos afectados por la urgente ocupación o en sus titulares, todo ello de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Expropiación Forzosa.

Durante el referido plazo, la relación de bienes y derechos afectados, así como los planos parcelarios de expropiación, estarán de manifiesto en los tablones de anuncios de los Ayuntamientos respectivos, en la Unidad de Carreteras de Alicante, dependiente de la Demarcación de Carreteras del Estado en la Comunidad Valenciana, sita en la Plaza de la Montañeta, número 5, de Alicante, en la Demarcación de Carreteras del Estado en Murcia, sita en la Avenida Alfonso X, el Sabio, número 6, de Murcia, y en las oficinas de la sociedad concesionaria, "Autopista del Sureste, Concesionaria Española de Autopistas, Sociedad Anónima", sitas en San Miguel de Salinas (Alicante), en la calle Salvador Dalí, número 3, donde se podrán presentar las alegaciones oportunas.

Tercero.- Señalar los días y horas que se especifican en la relación adjunta para que, en los Ayuntamientos respectivos, sin perjuicio de trasladarse a las fincas afectadas si se estimare necesario, se proceda al levantamiento de las actas previas a la ocupación y, si procede, las de ocupación de los bienes y derechos afectados, según lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa.

Los días señalados para el levantamiento de las actas previas a la ocupación y, en su caso, de ocupación son:

Ayuntamiento de Crevillent, día 24 de abril de 2001; Ayuntamiento de Montesinos, día 25 de abril de 2001; Ayuntamiento de Orihuela, día 25 de abril de 2001; Ayuntamiento de Pilar de la Horadada, día 26 de abril de 2001; Ayuntamiento de San Javier, día 26 de abril de 2001 y Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar, día 26 de abril de 2001.

El presente señalamiento será notificado por cédula a los titulares de derechos afectados de las fincas que se expresan en la relación adjunta, para que, en las horas y días señalados, comparezcan en el Ayuntamiento en que radiquen los bienes afectados, como punto de reunión al efecto indicado.

A dicho acto deberán asistir los interesados, personalmente o bien representados por persona debidamente autorizada para intervenir en su nombre, aportando los documentos acreditativos de su titularidad, documento nacional de identidad y el último recibo del Impuesto de Bienes Inmuebles que corresponda al bien afectado, pudiendo hacerse acompañar, a su costa, de Perito y Notario, si lo estima oportuno.

La sociedad concesionaria "Autopista del Sureste, Concesionaria Española de Autopistas, Sociedad Anónima", asume en el expediente de expropiación los derechos y obligaciones del beneficiario de la expropiación que regula la mencionada Ley de Expropiación Forzosa y el Reglamento de Expropiación Forzosa.

Asimismo, se hace constar que, a tenor de lo previsto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 30 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en la norma segunda del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, el presente anuncio servirá de notificación a los posibles interesados no identificados, a los titulares de bienes y derechos afectados que sean desconocidos y a aquellos respecto de quienes sea ignorado su paradero.

Murcia, a 27 de febrero de 2001.—El Jefe de la Demarcación de Carreteras del Estado en Murcia, Ángel García Garay.

	POL.	PARCELA.	APROVECHAMIENTO	CLASE DE SUELO	ÁREA(M2)	AFECCION	DIA/MES/HORA
)6. ELCHE	18	148	CITRICOS	NO URBANIZABLE	139		24/04/10:00
/ILLENTE	18	100	OLIVAR	NO URBANIZABLE	81		24/04/10:15
L ASPE.	18	184	SIN CULTIVAR	NO URBANIZABLE	111		24/04/10:30
/ILLENTE	18	413, 145	CITRICOS	NO URBANIZABLE	250		24/04/10:45
TA 6ª. PTA	18	413, 145	CITRICOS	NO URBANIZABLE	426		24/04/11:00
BANILLA.	18	180	LABOR REGADIO Y FRUTALES	NO URBANIZABLE	536		24/04/11:15
ILLENTE	18	115	ALMENDROS	NO URBANIZABLE	529		24/04/11:30
B. 03302.	18	414, 446	LABOR REGADIO Y FRUTALES	NO URBANIZABLE	437		24/04/11:45
.ENTE	18	380	GRANADOS	NO URBANIZABLE	185		24/04/12:00
EVILLENTE	18	100	REGADIO Y OLIVAR	NO URBANIZABLE	485		24/04/12:15
ONA	1	16	CITRICOS	NO URBANIZABLE	1.064		25/04/10:00
QUERIAS.	1	19	CITRICOS	NO URBANIZABLE	842		25/04/10:15
L. MURCIA	1	19	CITRICOS	NO URBANIZABLE	269		25/04/10:30
L SEGURA	1	21	LABOR REGADIO	NO URBANIZABLE	153		25/04/10:45
A. 03300	112	15	SIN CULTIVAR	NO URBANIZABLE	4.239		25/04/17:00
. 03190. EL NTE	2	3	HORTICOLAS	NO URBANIZABLE	5.062		26/04/10:00
AN PEDRO	2	74	HORTICOLAS	NO URBANIZABLE	244		26/04/11:00
EDRO DEL	2	20, 21	HORTICOLAS	NO URBANIZABLE	1.177		26/04/11:15

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia
Sala de lo Social

2346 Autos número 1.139/2000. Cédula de notificación.

José Luis Escudero Lucas, Secretario Judicial de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de la C.C.A.A., en sustitución reglamentaria.

Hago saber: Que en autos número 1.138/2000, de esta Sala de lo Social, seguidos a instancias de Ibermutuamur contra José Carlos Fernández Valdueza, Mercedes Raja Vivo, I.N.S.S., T.G.S.S., Insalud, sobre accidente, se ha dictado resolución cuya parte dispositiva dice:

Se admite para su unión a los autos, a efectos de la resolución del presente recurso se suplicación, el documento presentado por la parte recurrente y que ha quedado reseñado en los antecedentes de ésta.

Notifíquese a las partes advirtiéndoles que contra esta resolución pueden interponer, según previene el artículo 185.1 de la Ley de Procedimiento Laboral, recurso de súplica ante esta misma Sala en el plazo de los cinco días siguientes a su recepción efectiva, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo acordado.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a José Carlos Fernández Valdueza, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia». En Murcia a 21 de febrero de 2001.

Se advierte al destinatario que las siguientes comuncicaciones se harán en los estrados de esta Sala, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.—El Secretario Judicial.

Primera Instancia número Siete de Cartagena

2325 Autos número 139/93.

Don Antonio Luis Valero Canales, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número Siete de Cartagena.

Hago saber: Que en este Juzgado y con el número 139/93, se tramitan autos de juicio ejecutivo a instancia del Procurador don Alejandro Juan Lozano Conesa, en nombre y representación de Banco del Comercio, S.A., contra Intercambio de Calor y Proceso, S.A., Andrés Carrillo de la Orden, Juana María Romero Campillo, Jesús Pagán Durán y Fuensanta Massotti Fernández-Delgado, en reclamación de cantidad, en los cuales se ha acordado requerir a los demandados para que en el plazo de seis días presenten en la Secretaría de este Juzgado los títulos de propiedad de las fincas que le han sido embargadas, bajo los apercibimientos legales.

Y para que sirva de requerimiento en forma a los demandados Intercambio de Calor y Proceso, S.A., Andrés Carrillo de la Orden, Juana María Romero Campillo, Jesús Pagán Durán y Fuensanta Massotti Fernández-Delgado, libro el presente en Cartagena, 20 de febrero de 2001.—El Secretario.

Primera Instancia e Instrucción número Cuatro de Cartagena

2326 Juicio ejecutivo número 102/99.

En virtud de lo acordado en autos de juicio ejecutivo bajo el número 102/99, a instancia de Terrazos El Pilar, S.A., representado por el Procurador don Alejandro Juan Lozano Conesa contra Gesolcón, S.L., en rebeldía e ignorado paradero y contra Raimundo Ruiz Pascual-Moreno, representado por el Procurador Rafael Varona Segado, por medio del presente se notifica al demandado Gesolcón, S.L. la sentencia recaída en estas actuaciones, cuyo encabezamiento y fallo es del tenor literal siguiente:

«SENTENCIA.-Cartagena, a diez de mayo de dos mil.-El señor don José Miñarro García, Magistrado-Juez de Primera Instancia número Cuatro de Cartagena y su partido, habiendo visto los presentes autos de juicio ejecutivo número 102/99, seguidos ante este Juzgado, entre partes, de una como demandante Terrazos El Pilar, S.A., con Procurador don Alejandro Juan Lozano Conesa y Letrado señor don Germán Juaristi Navascues y de otra como demandado don Raimundo Ruiz Pascual-Moreno y Gesolcón, S.L., sobre juicio ejecutivo, y

Que estimando la demanda ejecutiva formulada por el Procurador señor Lozano Conesa en nombre y representación de Terrazos El Pilar, S.A. contra Gesolcón, S.L. y don Raimundo Ruiz Pascual-Moreno, debo mandar y mando que la misma se siga por todos los trámites, hasta hacer remate de los bienes embargados o que se embarguen en lo sucesivo, hasta hacer total pago al actor de la cantidad de 7.364.444 pesetas de principal más los intereses legales desde la fecha del vencimiento de cada una de las letras de cambio hasta su total pago.

Se imponen las costas de forma expresa a la parte demandada.

Contra esta resolución cabe recurso de apelación que se interpondrá por escrito ante este Juzgado en término de cinco días.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. Rubricado».

Y para que sirva de notificación en forma al demandado Gesolcón, S.L., expido el presente que se fijará en el tablón de anuncios de este Juzgado y publicará en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Dado en Cartagena, 15 de enero de 2001.—La Secretaria.

De lo Social número Uno de Cartagena

2341 Demanda número 97/2001. Cédula de citación.

Doña Rosa Elena Nicolás Nicolás, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Cartagena.

Hago saber: Que en autos número 97/2001, de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Adolfo Francisco Ballesta Pérez, contra la empresa Juan García García, Envex Medio Ambiente y Equipamiento, S.A., Ibermutuamur, INSS, TTSS, sobre incapacidad, se ha dictado propuesta de providencia en el día de la fecha, por la que se ha acordado citar a Envex

Medio Ambiente y Equipamiento, S.A., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 23-4-2001, a las 10,20 horas de su mañana, para la celebración del acto de juicio, que tendrá lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número Uno, sito en Plaza de España, s/n, edificio 2001, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y de que dicho acto no se suspenderá por falta injustificada de asistencia.

Y para que le sirva de citación en legal forma a Envex Medio Ambiente y Equipamiento, S.A., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y colocación en el tablón de anuncios, con la advertencia al destinatario de que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Cartagena a diecinueve de febrero de dos mil uno.—El Secretario Judicial.

De lo Social número Uno de Cartagena

2350 Ejecución número 18/2001.

N.I.G.: 30016 4 0100820/2000
N.º Autos: demanda 765/2000
N.º Ejecución: Ejecución 18/2001
Materia: Despido
Demandante: Beatriz Rodríguez Santiago
Demandado: Confecciones Laborales Industriales de Cartagena, S.L.

Don Carlos Contreras de Miguel, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número Uno de Cartagena.

Hago saber: Que en los autos número 765/2000, hoy Ejecución n.º 18/2001, seguidos en este Juzgado a instancias de Beatríz Rodríguez Santiago contra Confecciones Laborales Industriales de Cartagena, S.L., sobre extinción relación laboral se ha dictado la siguiente:

Providencia Magistrado-Juez
Ilmo. Sr. Contreras de Miguel
En Cartagena a 13 de febrero de 2001.

Por presentado el anterior escrito por la parte demandante, únase a los autos de su razón entréguese copia a la otra parte se tiene por instada ejecución de sentencia regístrese y requiérase a Confecciones Laborales Industriales de Cartagena, S.L., de pago, para que haga efectiva en el plazo de cinco días, la cantidad de 471.168 pesetas que reclama el ejecutante en concepto de principal, más la de 94.300 pesetas, que ahora se presupuestan para gastos y costas, sin perjuicio de ulterior liquidación y caso de no hacer efectivas ambas cantidades en el plazo señalado, procédase a practicar embargo de bienes de la referida empresa, si los hubiere, en cantidad suficiente a cubrir el total que se reclama conforme a lo previsto en el artículo 592 y siguientes de la L.E.C.

Y de estar la ejecutada en ignorado paradero, requiérasele por edictos en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y en los sitios públicos de costumbre con los apercibimientos legales. Notifíquese a las partes esta resolución.

Modo de impugnarla: mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184-1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Lo manda y firma S. S.ª Ilma., doy fe.

Ilmo. Sr. Magistrado, el Secretario Judicial, Carlos Contreras de Miguel.- R.E. Nicolás Nicolás.- Rubricados.

Y para que sirva de notificación y requerimiento en forma a la demandada-ejecutada Confecciones Laborales Industriales de Cartagena, S.L., que últimamente tuvo su domicilio en esta Provincia y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, expido el presente para su notificación y requerimiento haciéndole saber los extremos expuestos.

Dado en Cartagena a 13 de febrero de 2001.—El Magistrado-Juez.—El Secretario Judicial.

Primera Instancia número Uno de Molina de Segura

2605 Juicio Art. 131 L.H. número 300/1998.

Don Sacramento Ruiz Bosch, Juez del Juzgado de Primera Instancia número Uno de Molina de Segura.

Hago saber: Que en dicho Juzgado y con el número 300/1998 se tramita procedimiento judicial sumario al amparo del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, a instancia de De la Cruz Hermanos, S.L., contra Francisco Rosauro Riquelme, Pilar Bermejo Montoro, en reclamación de crédito hipotecario, en el que por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta por primera vez y término de veinte días los bienes que luego se dirán, señalándose para que el acto del remate tenga lugar en la sala de audiencia de este Juzgado, el día 16 de abril de 2001 a las 10,15 horas, con las prevenciones siguientes:

Primero. Que no se admitirán posturas que no cubran el tipo de la subasta.

Segundo. Que los licitadores para tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente en la cuenta de este Juzgado en el Banco Bilbao Vizcaya, S.A., número 3.074, una cantidad igual, por lo menos, al veinte por ciento del valor de los bienes que sirva de tipo, haciéndose constar el número y año del procedimiento, sin cuyo requisito no serán admitidos, no aceptándose entrega de dinero en metálico o cheques en el Juzgado.

Tercero. Podrán participar con la calidad de ceder el remate a terceros.

Cuarto. En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, haciendo el depósito a que se ha hecho referencia anteriormente.

Quinto. Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación existente, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes —si los hubiere— al crédito del actor, continuarán subsistentes,

entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Para el supuesto de que no hubiere postores en la primera subasta, se señala para la celebración de una segunda, el día 24 de mayo de 2001 a las 10,30 horas, sirviendo de tipo el 75% del señalado para la primera subasta, siendo de aplicación las demás prevenciones de la primera.

Igualmente y para el caso de que tampoco hubiere licitadores en la segunda subasta, se señala para la celebración de una tercera, el día 25 de junio de 2001 a las 10,15 horas, cuya subasta se celebrará sin sujeción a tipo, debiendo consignar quien desee tomar parte con la misma, el 20% del tipo que sirvió de base para la segunda.

Si por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará el siguiente día hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

El presente edicto servirá de notificación a los deudores para el caso de no poder llevarse a efecto en la finca o fincas subastadas.

Bienes que se sacan a subasta

Vivienda en sexta planta alzada sobre la baja comercial a nivel de calle, ubicada en el edificio sito en Molina de Segura, Avenida de Madrid, s/n, con fachadas a calle de Manolete y de Serrerías, teniendo por esta última su entrada, marcada con el número 2. Es de tipo C. Tiene una superficie útil de ochenta y cinco metros con ventiséis decímetros cuadrados y construida de ciento cinco metros con setenta y seis decímetros cuadrados. Está distribuida en recibidor, paso, estar-comedor, tres dormitorios, cuarto de baño, cocina, terraza y lavadero. Linda: Norte, con la vivienda tipo D de esta planta; Sur, con la D de esta planta; Este, pasillo de escalera y en parte con vivienda tipo B; Oeste, Avenida de Madrid.

Inscrita al libro 162 de Molina de Segura del tomo 622 general, folio 217, finca número 20.827, inscripción 4.ª del Registro de la Propiedad de Mula.

Tipo de subasta: Valorada a efectos de subasta en 7.675.000 pesetas.

Dado en Molina de Segura a cinco de febrero de dos mil uno.—El Juez.—El Secretario.

___

Primera Instancia número Uno de Murcia

2331 Expediente de dominio. Reanudación del tracto número 625/2000.

Número de identificación único: 30030 1 0101682/2000.

Procedimiento: Expediente de dominio. Reanudación del tracto 625/2000.

Sobre: Expediente de dominio. Reanudación del tracto.

De: Aurora Fernández Aguilera.

Procurador: José Antonio Luna Moreno.

Contra: Ministerio Fiscal.

Doña Ana María Ortiz Gervasi, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número Uno de Murcia.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento expediente de dominio. Reanudación del tracto sucesivo número 625/00, a instancia de doña Aurora Fernández Aguilera, expediente de dominio para la reanudación del tracto sucesivo de la siguiente finca:

Finca registral número 3.280, en su piso bajo, inscrita en el Registro de la Propiedad número Tres de los de Murcia con la siguiente descripción:

Parte del piso bajo, que tiene entrada propia independiente de la que conduce al principal de una casa situada en término de Alcantarilla, pago de Las Bollas, que carece de número (hoy calle San Juan, número 10) y consta de dos pisos con diferentes habitaciones y patio. La superficie de esta parte de piso es cuarenta y seis metros cuadrados y sus linderos son: por la izquierda entrando al Levante, dicha entrada al piso alto, que se adjudica con el mismo piso alto a doña María Providencia Martínez Campos (hoy Cándido Fernández Fernández, casada con don Antonio Santiago Fernández), frente a Norte, calle pública sin nombre, dejada de terreno propio (hoy calle San Juan); derecha entrando, propiedad de don Juan Antonio Belmonte (edificio calle San Juan, número 8), y espalda, casa de don José Martínez Hellín (hoy María García Guzmán). Además del derecho singular y exclusivo de propiedad de la adjudicataria que se dará sobre su respectivo piso o parte del piso, queda establecida una copropiedad sobre los elementos comunes del edificio. Sin cargas.

Referencia catastral 6742622 XH 5064D 0001 LD.

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la reanudación del tracto interesado.

Murcia a uno de septiembre de dos mil.—El Secretario.

___

Primera Instancia número Dos de Murcia

2334 Expediente de Dominio. Exceso de cabida número 96/2001.

N.I.G.: 30030 1 0200123/2001

Procedimiento: Expediente de Dominio. Exceso de cabida 96/2001

Sobre otras materias

De don Francisco López Menárguez, José López Menárguez, Jesús López Menárguez.

Procurador Sr. José Antonio Luna Moreno.

El Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número Dos de Murcia.

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento Expediente de Dominio. Exceso de cabida 96/2001 a instancia de Francisco López Menárguez, José López Menárguez, Jesús López Menárguez, expediente de dominio para la inmatriculación de las siguientes fincas: Una hacienda de tierra de secano, en término municipal de Murcia, Partido de Cañada Hermosa con algunos olivos, almendros, higueras y palmeras, que tiene de cabida treinta y cuatro hectáreas, ocho área y cincuenta centiáreas, si bien resulta la que resulta inscrita es la de quince hectáreas, treinta y una áreas y sesenta y seis centiáreas. Dentro de su perímetro existe una casa compuesta de tres habitaciones,

cocina, pajar, cuadra y descubiertos, con era y aljibe, cuya superficie no se determina, actualmente derruida y todo constituye una sola finca que linda: Norte, resto de la finca de donde esta se segrega y que se adjudicó a los hermanos don Antonio, don Ramón, doña Clara y don David Cascales Giner; al Sur, tierras de Antonio Cerón y Joaquín Belmonte Ros; al Este, resto de la finca de donde ésta se segrega y tierras de Luis Abizanda Vera; y al Oeste, las de Joaquín Belmonte Ros, Josefa Mayol y resto. Sin cargas. Pertenece a los esposos don Manuel Vicente Albaladejo y doña María Serrano Zaplana.

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Murcia a 25 de enero de 2001.—El Secretario.

___

Primera Instancia número Dos de Murcia

2535 Quiebra número 361/1999.

Número de identificación único: 30030 1 0200245/1999.
Procedimiento: Quiebra 361/1999.
Sobre: Quiebra.
De: Cosur Sociedad Cooperativa.
Procurador: Leopoldo González Campillo.
Contra: Excelentísimo señor Fiscal Tesorería General de la Seguridad Social, Codorniu, S.A., Romalu, S.A., Licores y Derivados, S.A., Fogasa, Estrella Levante, Fábrica de Cerveza, S.A.
Procurador: Alfonso Vicente Pérez Cerdán, Carlos Jiménez Martínez, José María García Ripoll Montijano, Antonio de Vicente y Villena.

Doña Yolanda Pérez Vega, Magistrada Juez del Juzgado de Primera Instancia número Dos de Murcia.

Hago saber: Que en virtud de lo acordado por la Ilustrísima Magistrada Juez de este Juzgado doña Yolanda Pérez Vega, en resolución de esta fecha recaída en la pieza segunda del juicio de quiebra de Cosur Sociedad Cooperativa, seguida en este Juzgado al número 361/99, por el presente se convoca para examen de la cuenta final presentada, a Junta General de los acreedores que conserven interés y voto en la quiebra, señalando al efecto el próximo día tres de abril y hora de las once en la Sala de Vistas de este Juzgado sita en el edificio Dimóvil, Avenida Juan Carlos I, s/n, de Murcia, tercera planta.

Y para que sirva de notificación en forma, se expide el presente en Murcia a catorce de febrero de 2001.—La Magistrada Juez.—La Secretaria.

___

Primera Instancia número Dos de Murcia

2556 Desahucio número 249/2000. Cédula de notificación.

N.I.U.: 30030 1 0200671/2000
Procedimiento: Desahucio 249/2000
Sobre Desahucio
De Don Antony Francesco Gómez Ortega
Procuradora Sra. Rosa Ortells Pastor
Contra Carmen Martínez Martínez

En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

SENTENCIA

En Murcia a 27 de junio de 2000.

Vistos por mi, Yolanda Pérez Vega, Magistrada Juez del Juzgado de Primera Instancia número Dos de esta ciudad, los presentes autos de juicio de desahucio por falta de pago de la renta, tramitado en este Juzgado con el número 249/2000 a instancia de don Antony Francesco Gómez Ortega, representado por la Procuradora Rosa Ortells Pastor y defendido por el Letrado que no se identifica, contra doña Carmen Martínez Martínez.

FALLO

Que estimando la demanda interpuesta por la Procuradora doña Rosa Ortells Pastor en nombre y representación de don Antony Francesco Gómez Ortega, debo declarar y declaro resuelto el contrato de arrendamiento que le liga con la demandada doña Carmen Martínez Martínez, declarando haber lugar al desahucio por falta de pago de la renta de la finca urbana sita en esta ciudad, calle San Antolín, número 3, 4.º izquierda, condenando a la demandada a que deje libre la misma y a disposición del actor en el plazo legal, bajo apercibimiento de lanzamiento y con imposición de las costas del presente juicio, si las hubiere, contra la misma podrán interponer recurso de apelación en este Juzgado, el cual en su caso, se sustanciará ante la Ilma. Audiencia Provincial de esta ciudad.

Así por esta mi sentencia, de la que se unirá certificación a los autos, definitivamente juzgando en Primera Instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y como consecuencia del ignorado paradero de Carmen Martínez Martínez, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Murcia a 12 de julio de 2000.—El Secretario.

___

Primera Instancia número Cuatro de Murcia

2329 Expediente de dominio. Exceso de cabida número 712/2000.

N.I.G.: 30030 1 0401510/2000.
Procedimiento: Expediente de dominio. Exceso de cabida 712/2000.
Sobre expediente de dominio. Exceso de cabida.
De doña Concepción/Antonio Jesús Gambín Orenes.
Procurador señor José Antonio Luna Moreno.

La Secretaria Judicial del Juzgado de Primera Instancia número Cuatro de Murcia.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento expediente de dominio. Exceso de cabida 712/2000 a instancia de Concepción/Antonio Jesús Gambín Orenes, expediente de dominio para la rectificación de la cabida o extensión superficial, de las siguientes fincas:

Finca Registral 6.376, libro 78, folio 29, sección 10.ª R.P.6 de Murcia, sita en el partido de Rincón de Seca, hoy carril de los Orenes y en término municipal de Murcia y que linda por Levante con la Acequia del Molino de Rosquellas; por Mediodía, con tierras de Josefa López Orenes; y Poniente y Norte, con Carril de los Orenes.

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha se convoca a los herederos desconocidos de doña Josefa López Orenes y quienes se puedan ver afectados, para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Murcia, 2 de febrero de 2001.—El/la Secretario.

Primera Instancia número Cuatro de Murcia

2333 Expediente de dominio. Exceso de cabida 712/2000.

N.I.G.: 30030 1 0401510/2000.

Procedimiento: Expediente de dominio. Exceso de cabida 712/2000.

Sobre: Expediente de dominio. Exceso de cabida.

De: Concepción, Antonio Jesús Gambín Orenes.

Procurador: José Antonio Luna Moreno.

La Secretaria Judicial del Juzgado de Primera Instancia número Cuatro de Murcia.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento expediente de dominio. Exceso de cabida 712/2000 a instancia de Concepción, Antonio Jesús Gambín Orenes, expediente de dominio para la rectificación de la cabida o extensión superficial, de las siguientes fincas: Finca registral 6.376, libro 78, folio 29, sección 10.ª Registro de la Propiedad Seis de Murcia, sita en el partido de Rincón de Seca, hoy carril de Los Orenes y en término municipal de Murcia y que linda: por Levante, con la acequia del Molino de Rosquellas; por Mediodía, con tierras de Josefa López Orenes, y Poniente y Norte, con carril de Los Orenes.

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Murcia a cuatro de septiembre de dos mil.—El Secretario.

Primera Instancia número Cuatro de Murcia

2029 Corrección de error.

Advertido error en la publicación número 2029, aparecida en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», número 53, de fecha 5 de marzo de 2001, se rectifica en lo siguiente:

En el edicto publicado se ha omitido el fallo de dicha sentencia que es el siguiente:

FALLO

Debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada contra don Jesús Tornero Molina, cónyuge 144 R.H., CERSAMURCIA, S.L., hasta hacer trance y remate de los bienes embargados y con su importe íntegro pago a Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A., Ecario, S.A., de la cantidad de dos millones doscientas setenta y seis mil ciento treinta y dos pesetas (2.276.132 pesetas), de principal y los intereses legales y costas causadas y que se causen en las cuales expresamente condeno a dicho/a demandado/a.

Queda subsanado dicho error con la publicación de este edicto.

Primera Instancia número Cinco de Murcia

2332 Expediente de dominio número 1.081/00-A.

El Magistrado Juez titular del Juzgado de Primera Instancia número Cinco de Murcia.

En virtud del presente hace saber: Que en este Juzgado, se tramita expediente de dominio número 1.081/00-A, promovido por el Procurador señor Luna Moreno, en nombre y representación de don Antonio Escolar Zapata, al objeto de hacer constar en el Registro de la Propiedad de Murcia número Tres, la mayor cabida de la siguiente finca:

Solar sito en término de esta Villa de Alcantarilla, inmediato al Partido de Sangonera, hoy calle La Fuente, donde actualmente está señalado con el número cincuenta y tres; mide ocho metros de fachada, por veinte de fondo, o ciento sesenta metros cuadrados, y linda: Norte o frente, calle de su situación, antes llamada de Bernal; Sur o espalda, señores Ferrer Guzmán; Este o izquierda, calle Milagros, antes sin nombre, y Oeste o derecha entrando, casa de José Antonio Jiménez García.

El título de procedencia de la descrita finca, que en lo sucesivo constituirá finca nueva e independiente, se segrega de una tierra secano, entendida por la Hilada del Norte, de la mencionada situación, cabida unas diez fanegas que se reservó el causante, equivalentes a seis hectáreas, cuarenta y cuatro áreas, cincuenta y dos centiáreas; lindaba: Norte, tierra de Jerónimo Alcón y camino de la Silla; Sur, casas de José Martínez y Antonio Cortina y tierras de Manuel Legal y de María Madariaga; Este, solares de José Puche y Tomás Martínez y tierra de Ana Pérez de Tudela, y Oeste, los herederos de don Francisco Tortosa y calle en proyecto: Que don Antonio y doña Salud Ferrer adquirieron a virtud de legado dispuesto a su favor por don Pedro Guzmán Pérez, su tío carnal, adjudicada mediante escritura de 31 de julio de 1945 que autorizó el Notario que fue de esta villa, don Manuel Hernández Muñoz, inscrita en el Registro de la Propiedad, al tomo 48 de Alcantarilla, folio 67, finca 1.177, inscripción 8.ª

Por el presente, se cita a don Francisco Almagro Cano y a cuantas personas ignoradas puedan afectar este expediente y

perjudicar lo solicitado en el mismo, a fin de que en el término de diez días, a partir de la publicación de este edicto, pueda comparecer en dicho expediente, para alegar cuanto a su derecho convenga, en orden a la pretensión formulada, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 201, regla tercera, de la Ley Hipotecaria.

Dado en Murcia a once de enero de dos mil uno.—El Magistrado Juez.—El Secretario.

Primera Instancia número Siete de Murcia

2337 Ejecutivo número 771/2000.

N.I.U.: 30030 1 0700834/2000
Procedimiento: Juicio Ejecutivo 771/2000
Sobre Juicio Ejecutivo
De Caja de Ahorros de Murcia
Procurador Sra. Hortensia Sevilla Flores
Contra don Ángel Roca López, Rosa M.ª Sánchez Clares

Doña María del Carmen Rey Vera, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número Siete de Murcia.

En las presentes actuaciones de J. Ejecutivo 771/00, que se tramita a instancia de Caja de Ahorros de Murcia, contra Ángel Roca López, Rosa M.ª Sánchez Clares y cónyuges a los efectos del artículo 144 R.H., sobre reclamación de principal 1.664.836 pesetas más otras 600.000 pesetas para intereses, gastos y costas ha sido dictada resolución del siguiente tenor literal:

Providencia del Magistrado-Juez
Don José Antonio Guzmán Pérez
En Murcia a 19 de Febrero de 2001.

El anterior escrito presentado por la Procuradora doña Hortensia Sevilla Flores, únase a los autos de su razón; cítese de remate al demandado en paradero desconocido, por medio de edictos, que se publicarán en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y en el tablón de anuncios de este Juzgado, concediéndole el plazo de nueve días, para que se persone en los autos y se oponga a la ejecución contra él mismo despachada, apercibiéndole que de no verificarlo será declarado en situación legal de rebeldía procesal, haciéndose especial mención legal de rebeldía procesal, haciéndose especial mención de haberse practicado embargo, sin previo requerimiento de pago, sobre los bienes descritos en el escrito de la parte actora, por desconocerse su domicilio. Bienes a embargar de la propiedad del demandado Ángel Roca López y Rosa M.ª Sánchez Clares:

Finca número 11.836 del Registro de la Propiedad Murcia 6.

Parte proporcional del sueldo que perciba D.ª Rosa M.ª Sánchez Clares de Servicio Salud de la Región de Murcia.

Una vez aportados los edictos se procederá a librar los oportunos despachados.

Hágase entrega del edicto al Procurador Sra. Sevilla Flores para su diligenciado.

Contra esta resolución cabe recurso de reposición en el plazo de tres días que se interpondrá por escrito ante este Juzgado.

Lo que así se propone y firma, doy fe.—El Magistrado-Juez.—El Secretario.

Y para que sirva de citación de remate a los demandados don Ángel Roca López, doña Rosa M.ª Sánchez Clares y cónyuges a los efectos del artículo 144 R.H., expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

En Murcia a 19 de febrero de 2001.—El Secretario.

Primera Instancia número Siete de Murcia

2327 Expediente de dominio. Inmatriculación número 479/2000.

N.I.G.: 30030 1 0700520/2000.

Procedimiento: Expediente de dominio. Inmatriculación 479/2000.

Sobre expediente de dominio. Inmatriculación.
De don Pedro Sánchez Gómez.
Procurador señor José Antonio Luna Moreno.

Doña Carmen Rey Vera, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número Siete de Murcia.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento expediente de dominio. Inmatriculación 479/2000 a instancia de Pedro Sánchez Gómez, expediente de dominio para la inmatriculación de las siguientes fincas: Finca urbana sita en Javalí Nuevo (Murcia), calle Corazón de Jesús, número 37.

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada, para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Murcia, 12 de mayo de 2000.—El/la Secretario.

IV. Administración Local

Bullas

2402 Licencia municipal de apertura de actividad.

Solicitada licencia municipal de apertura de la actividad de Almacén y Mantenimiento de Maquinaria por Triturados Espín y Espín, S.L., para instalar en el Paraje «Cabeza Gorda», de esta localidad, en cumplimiento del artículo 30 de la Ley 1/95, de 8 de marzo, de Protección del Medio Ambiente de la Región de Murcia, se abre información pública en este Ayuntamiento por término de 10 días, para que quienes se consideren afectados puedan hacer las observaciones pertinentes.

Bullas a 6 de febrero de 2001.—El Alcalde.

Cartagena

2606 Negociado de Contratación. Expediente: VA/01/1.405.

El Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, por acuerdo de fecha 16 de febrero de 2001, ha aprobado el pliego de condiciones para la contratación del contrato de «Trabajos de asistencia técnica para la aplicación del programa de puntos de inspección durante el montaje y pruebas de la E.D.A.R. Cabezo Beaza.

De conformidad con lo establecido en el artículo 123 del Real Decreto Legislativo 781/86, dicho pliego de condiciones queda expuesto al público en el Negociado de Contratación por plazo de ocho días hábiles a contar desde la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», plazo en el que se podrán interponer reclamaciones.

Se convoca concurso público, para la contratación de esta obra, bien entendido que si existieran reclamaciones al pliego de condiciones se aplazará la licitación hasta la resolución de las mismas por la Corporación, procediéndose a nuevo anuncio de esta convocatoria.

El tipo de la contratación es de 12.830.182 pesetas.

El contrato tendrá una duración de un año.

El expediente se encuentra de manifiesto en el Negociado de Contratación donde podrá ser examinado en días y horas hábiles.

Garantía provisional: 2% del precio del contrato.

Garantía definitiva: 4% del precio de adjudicación.

Los criterios de selección de ofertas son:

Las plicas deberán presentarse en la dependencia citada antes de las trece horas del día en que se cumplan quince días naturales, desde el siguiente a de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

La apertura de plicas tendrá lugar, en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial a las doce horas, del día hábil siguiente al en que hubiere cerrado el plazo de admisión.

Los criterios de selección de ofertas vienen establecidos con sus baremos en la base 6 del pliego.

Modelo de proposición

Don....., actuando en nombre de....., con domicilio en....., D.N.I....., enterado del anuncio publicado en los diarios oficiales sobre el concurso para la contratación del contrato de servicio....., se compromete a realizarlo con sujeción estricta al pliego de condiciones técnicas y económico administrativas y demás fijadas por la cantidad de..... pesetas.

Cartagena, a.....

Cartagena, 16 de febrero de 2001.—La Alcaldesa.—P.D., Gabriel Ruiz López.

Cartagena

2558 Aprobación Definitiva del Proyecto de Urbanización.

En la sesión celebrada por la Comisión de Gobierno del Excmo. Ayuntamiento el dieciséis de febrero de dos mil uno, se adoptó el acuerdo de aprobar definitivamente el Proyecto de Urbanización de la Unidad de Actuación n.º 1 del Plan Parcial Finca Berisco, presentado por Promociones Sierra Minera.

Lo que se publica para general conocimiento, advirtiéndose que contra esta resolución podrá interponer Recurso de Reposición, previo al Contencioso-Administrativo, ante este Excmo. Ayuntamiento en el plazo de un mes, a partir de la publicación del presente o bien directamente, recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso Adminitrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia.

El presente edicto servirá de notificación a aquellas personas interesadas en el expediente y cuyo domicilio resulte desconocido.

Cartagena a 26 de febrero de 2001.—El Concejal Delegado de Urbanismo, José Fidel Saura Guerrero.

Mazarrón

2309 Atribución de delegaciones.

Esta Alcaldía-Presidencia en uso de las atribuciones que le vienen conferidas en el artículo 43.3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, ha dispuesto, con esta fecha, lo siguiente:

1.º-Efectuar atribución de delegaciones, para la gestión ordinaria a las áreas y a favor de las personas que se expresan:

Delegación de Cultura y Participación Ciudadana, don Tomás Ruiz Cabrera.

Delegación de Urbanismo, don Adrián Jorquera Mejías.

Delegación de Seguridad Ciudadana, Protección Civil y O.N.G., don Bartolomé Méndez Méndez.

Delegación de Infraestructuras, Industria y Transportes, don Ginés María Vivancos Gallego.

Delegación de Medio Ambiente, Patrimonio, Agricultura y Pesca, don Miguel Silva Rubio.

Delegación de Comercio, Consumo y Mercados, doña Ángela Arróniz Navarro.

Delegación de Servicios, Festejos y Pedanías, don José Hernández Vera.

Delegación de Educación, Juventud y Deportes, don Gaspar Miras Lorente.

Delegación de Turismo y hacienda, don José Raja Méndez.

Delegación de Servicios Sociales, Sanidad e Inmigración, doña Carmen Navarro Paredes.

2.º- Dése publicidad mediante inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», notifíquese a los interesados, y al Pleno en la primera sesión que celebre.

Mazarrón, 16 de febrero de 2001.—El Alcalde-Presidente, José de la Cruz Sánchez Navarro.

Mazarrón

2561 Aprobación Inicialmente del Proyecto de Compensación.

La Comisión de Gobierno de este Ayuntamiento en sesión celebrada con carácter ordinario, el día quince de febrero actual, acordó, aprobar inicialmente el Proyecto de Compensación del Polígono n.º 1 del Plan Parcial El Colmar, redactado por el Arquitecto don Francisco Núñez Águila y promovido por Club Mazarrón Costa Cálida, S.A., lo que se somete a información pública por espacio de un mes, contados a partir del día siguiente al de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», pudiendo ser examinado durante dicho periodo de tiempo, en la Oficina Técnica Municipal y formular por escrito, las alegaciones o reclamaciones que estime pertinentes.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Mazarrón a 23 de febrero de 2001.—El Alcalde-Presidente, José de la Cruz Sánchez Navarro.

Mazarrón

2557 Aprobación Definitivamente del Proyecto de Urbanización.

La Comisión de Gobierno de este Ayuntamiento en sesión celebrada con carácter ordinario, el día quince de febrero actual, acordó, la Aprobación Definitiva del Proyecto de Urbanización de las parcelas de la zona del Estudio de Detalle del Plan Parcial «Cuatro Plumas», parcelas A, redactado por el Arquitecto don Rogelio Manresa Ayuso y promovido por la mercantil Cuatro Plumas, S.L., representada por don Félix Muñoz Calvet.

Lo que se hace público conforme establece el artículo 124.1 del Texto Refundido de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, de 26 de junio de 1992.

Contra dicho acuerdo, podrá interponer recurso Contencioso-Administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo, del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», previa comunicación a este Ayuntamiento.

Mazarrón a 26 de febrero de 2001.—El Alcalde-Presidente, José de la Cruz Sánchez Navarro.

Murcia

2404 Padrón del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de 2001.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 6.2 del RD 1.448/89 de 1.º de diciembre, se encuentra expuesto al público, en el Servicio de Gestión Tributaria de este Ayuntamiento, Glorieta de España, 2, durante treinta días a partir de la publicación de este edicto, el padrón del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de 2001, constituido por el censo de los bienes inmuebles gravados, suficientemente identificados, con expresión de los sujetos pasivos del impuesto y los correspondientes valores y referencias catastrales.

Contra la inclusión o exclusión en dicho padrón o la alteración de los datos contenidos en él, puede interponerse en el plazo de quince días desde que finalice el período de exposición al público, recurso de reposición ante la Gerencia Territorial del Catastro de Murcia-Capital conforme al artículo 4.º del RD 2.244/79 de 7 de septiembre, o reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional, según el artículo 88.2 del RD 391/96 de 1.º de marzo, sobre procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas.

Murcia, 19 de febrero de 2001.—El alcalde.

Murcia

2607 Aprobación Padrones.

Se pone en conocimiento de los contribuyentes interesados, que por Acuerdo de Comisión de Gobierno de este Ayuntamiento de fecha 28 de febrero de 2001, han sido aprobados los siguientes padrones:

- Tasa por prestación de servicios de puestos y casetas en mercados, meses de enero y febrero de 2001. (Expediente 135/2001).

- Tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial de la vía pública con quioscos, meses de enero y febrero de 2001. (Expediente 136/2001).

Estos padrones se encuentran expuestos al público en el Servicio de Gestión Tributaria de este Ayuntamiento durante un plazo de 30 días a partir del día siguiente a la publicación de este edicto, pudiendo ser examinados por los contribuyentes a quienes interese.

Contra la inclusión en dichos padrones o contra las liquidaciones que en ellos se indican, puede interponerse ante esta Corporación recurso de reposición en el plazo de un mes, a partir del día siguiente a la terminación del periodo de exposición al público, de conformidad con lo regulado en el artículo 14.2 de Ley de Haciendas Locales.

El periodo voluntario de pago es del 20 de marzo al 21 de mayo de 2001.

El pago debe hacerse en las oficinas de las entidades colaboradoras, utilizando el documento de ingreso que este Ayuntamiento remitirá por correo ordinario a todos los interesados.

Son entidades colaboradoras Cajamurcia, la Caja de Ahorros del Mediterráneo, Cajamar, la Caixa, la Caixa de Catalunya y Cajamadrid y los Bancos Bilbao-Vizcaya-Argentaria, Santander-Central-Hispano, de Murcia y Zaragozano.

Quienes no reciban o extravíen el documento de ingreso pueden obtener un duplicado del mismo en el Servicio Municipal de Recaudación, calle Puerta Nueva, 10-B, Murcia.

Transcurrido el periodo voluntario, las liquidaciones no pagadas serán exigidas por el procedimiento de apremio. Cuando la deuda se satisfaga antes de que haya sido notificada la providencia de apremio, se deberá pagar un recargo del 10%. Después de esa fecha, se pagará el recargo del 20%, los intereses de demora y las costas que se ocasionen, de conformidad con lo previsto en el artículo 127 de la Ley General Tributaria.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 88 del Reglamento General de Recaudación.

Murcia a 2 de marzo de 2001.—El Alcalde.

San Javier

2559 Aprobación Inicial del Proyecto de Urbanización.

Por Decreto de Alcaldía n.º 277/2001, de fecha 5 de marzo de 2001, se ha procedido a la Aprobación Inicial del Proyecto de Urbanización del Plan Especial de Reforma Interior del Polideportivo, presentado por don José Ballester González, en representación de la Junta de Compensación, disponiendo someter a información pública la documentación integrante de dicho Proyecto de Urbanización del Plan Especial de Reforma Interior del Polideportivo, por plazo de un mes a contar desde la aparición del presente anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Durante el indicado plazo, cualquier entidad o persona interesada podrá examinar la documentación y formular cuantas alegaciones estime convenientes.

San Javier a 5 de marzo de 2001.—El Alcalde, José Hernández Sánchez.

San Pedro del Pinatar

2560 Aprobación Inicial Modificación del P.G.O.U.

Aprobada incialmente por el Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 25 de enero de 2001, la Modificación del P.G.O.U. para la delimitación del Sector 2R-B y 2R-C, cuyo proyecto ha sido elaborado por el Arquitecto don José Luis Cano Clares a instancias de la mercantíl JASPRO, de San Pedro, S.L., se expone al público en la Oficina de Fomento y Urbanismo de este Ayuntamiento con el expediente instruido al efecto, por plazo de un mes a partir de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», durante el cual podrá ser examinado por cuantas personas se consideren afectadas y formular cuantas observaciones o alegaciones estimen pertinentes.

Al propio tiempo se hace pública la suspensión del otorgamiento de licencias de parcelación de terrenos, edificación y demolición por el plazo de dos años, en todos los terrenos comprendidos en el ámbito territorial de los nuevos sectores 2R-B y 2R-C, así como los destinados a Sistemas Generales adscritos a dichos sectores, al estar afectados por las nuevas determinaciones del Planeamiento.

San Pedro del Pinatar a 9 de febrero de 2001.—El Alcalde, Pedro José Pérez Ruiz.

Torre Pacheco

2562 Enajenación de un inmueble de propiedad municipal.

El señor Alcalde-Presidente con fecha 23-02-2001, aprobó los pliegos de condiciones económico-administrativas que ha de regir en la subasta para la enajenación de un inmueble de la propiedad municipal, sito en Torre Pacheco.

- Solar de 2.660,73 m2, sito en Torre Pacheco, c/. Núm.5, Parcela 18.1-1, en urbanización “El Pilar”.

Los pliegos de Condiciones aprobados, se exponen al público, por plazo de ocho días, contados a partir del siguiente al de inserción del presente anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», para que puedan presentarse reclamaciones.

Simultáneamente, se anuncia subasta pública, si bien la licitación quedará aplazada, cuando resulte necesario, en caso de presentarse reclamaciones contra el Pliego de Condiciones.

Objeto de la licitación.- La venta, mediante subasta, del inmueble antes descrito, señalándose el precio, que será mejorado al alza:

-Solar en urbanización “El Pilar” (Parcela 18.1-1), valorado en 39.910.950.-pesetas, equivalente a 239.869,64 Euros.

Duración del contrato.- El Ayuntamiento de Torre Pacheco, se compromete a trasladar la propiedad de posesión del mencionado bien, mediante el otorgamiento de escritura pública ante Notario, dentro del mes siguiente al de la fecha de notificación de la adjudicación, con plena aplicación del cuadro general de derechos y obligaciones de la compraventa según los preceptos del Código Civil.

Exposición del expediente.- Secretaría General del Ayuntamiento de Torre Pacheco, Sección de Asuntos Generales, todos los días laborales de 9 a 13 horas.

Fianza.- Los licitadores deberán constituir una fianza definitiva equivalente al 4 por 100 del importe de la adjudicación; y una garantía provisional equivalente al 2 por 100 del precio de licitación.

Plazo y lugar de presentación de proposiciones.- Las proposiciones se presentarán en la Secretaría General del Ayuntamiento, Negociado de Contratación, durante el plazo de quince días naturales a contar del siguiente al de la publicación del anuncio de licitación, en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», de las 9 a las 13 horas.

Apertura de proposiciones.- Tendrá lugar en el Salón de Actos del Ayuntamiento a las 12 horas del tercer día hábil siguiente al en que termine el plazo señalado en cláusula anterior y el acto será público.

Modelo de proposición.- Proposición para tomar parte en la venta, mediante subasta del bien convocado por el Ayuntamiento de Torre Pacheco con el siguiente modelo:

Don ..... mayor de edad, con domicilio en ....., D.N.I. núm. ....., en nombre propio (o en representación de xxxxxx acredita por ...) enterado de la convocatoria de subasta anunciada en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" núm. ... de fecha ... toma parte en la misma, comprometiéndose a adquirir el bien en el precio de ....(letra y número), con arreglo al pliego de cláusulas económico-administrativas, que acepta íntegramente. Lugar fecha y firma.

Documentos que deben presentar los licitadores.-

a) Documento Nacional de Identidad o fotocopia autenticada del mismo.

b) Declaración jurada de no hallarse incurso en las causas de incapacidad e incompatibilidad previstas en el artículo 20 del Real Decreto-Legislativo 2/2000, de 16 de junio.

c) Escritura de poder, si se actúa en representación de otra persona, legalizada en su caso y bastanteando por el Secretario del Ayuntamiento.

d) Escritura de constitución de sociedad mercantil inscrita en el Registro Mercantil, cuando concurra una sociedad de esta naturaleza.

e) Declaración expresa, bajo su responsabilidad, de que se halla al corriente de sus obligaciones tributarias o de Seguridad Social, impuestos por las disposiciones vigentes, otorgadas ante una autoridad judicial, administrativa, Notario y organismo profesional cualificado.

Torre Pacheco, 26 de febrero de 2001.—El Alcalde, Francisco Sáez Sáez.

Torre Pacheco

2608 Enajenación de inmuebles propiedad del Ayuntamiento.

Aprobado por resolución de la Alcaldía, con fecha 12-02-2001, el pliego de condiciones económico-admi-nistrativas para la enajenación mediante el sistema de negociado sin publicidad, de «diversos inmuebles propiedad del Ayuntamiento de Torre Pacheco», se expone al público por plazo de ocho días, quedando suspendida la licitación, en caso de ser necesario, si se formularan reclamaciones.

Torre Pacheco, 15 de febrero de 2001.—El Alcalde, Francisco Sáez Sáez.

Totana

2401 Proyecto de Urbanización del Plan Parcial «La Ramblica».

La Comisión de Gobierno del Ayuntamiento de Totana en sesión ordinaria, de fecha 15 de febrero de 2001, acordó, aprobar inicialmente el proyecto de urbanización del Plan Parcial «La Ramblica», debiendo subsanarse las deficiencias observadas en los informes emitidos por los Ingenieros Técnicos Industriales y el Arquitecto Municipal, con carácter previo a la aprobación definitiva de dicho proyecto, lo que se expone al público por plazo de 20 días a los efectos prevenidos y en cumplimiento del artículo 86.2 de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En la ciudad de Totana a 19 de febrero de 2001.—El Alcalde-Presidente, por Delegación (Res. 853/99), Antonio Megal Cifuentes.

Totana

2400 Reparcelación en la unidad de ejecución n.º 1.

La Comisión de Gobierno del Ayuntamiento de Totana en sesión ordinaria, de fecha 15 de febrero de 2001, acordó, declarar la innecesariedad de la reparcelación en la unidad de ejecución n.º 1 de la Mod. n.º 16 de las NN.SS. Municipales «La Yesera», por ser de propietario único todos los terrenos en ella incluidos, lo que se expone al público en cumplimiento del artículo 111 del Reglamento de Gestión Urbanística, de 25 de agosto, R.D. 3.288/78.

En la ciudad de Totana a 19 de febrero de 2001.—El Alcalde-Presidente, por Delegación (Res. 853/99), Antonio Megal Cifuentes.

Edita e imprime: Imprenta Regional
Gerencia y Administración: Calle Pinatar, 6
(Polígono Cánovas) Teléfono 34 33 00

PAPEL RECICLADO 100%

Consejería de Presidencia
Depósito Legal: MU-395/1982
30010 - MURCIA